

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Francisco
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 2.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÉDULA	PESETAS	EN CÉDULA	PESETAS
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número sueldo, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 22 Agosto 1919).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.868

Sección de Obras Públicas AGUAS

Don Julio Blasco Perales, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que se ha recibido en este Gobierno para su correspondiente tramitación un ejemplar del proyecto de canalización y aprovechamiento de energía del río Guadalquivir en toda la sección del mismo comprendida entre Córdoba y Sevilla y que dicho proyecto forma parte integrante la instalación número 6 llamada «Peñaflo», que se detalla en la siguiente

Nota extracto

Don Carlos Mendoza y Suez de Argandoña, Ingeniero de Caminos, Canales y

Puertos, vecino de Madrid, como Director y en representación de la Compañía Anónima «Mengem», solicita del excelentísimo señor Ministro de Fomento la concesión, con auxilio del Estado, de un «prov. chamiento hidro-eléctrico y de comunicación fluvial en el río Guadalquivir, en término municipal de Palma del Río.

Esta instalación constará de presa, central hidro-eléctrica, esclusa puente de comunicación y servicio público entre ambas márgenes del río y malecones de defensa y estará emplazada á unos 1.500 metros aguas abajo de la desembocadura del río Genil en la misma sección del Guadalquivir que la presa que está ahora en construcción para derivar las aguas con destino al riego del valle inferior del Guadalquivir; esta presa servirá de núcleo á la que se proyecta en coronación actual se rebajará 3.50 metros para constituir la solera de fábrica de la presa de compuertas.

La presa que se proyecta estará formada por grandes compuertas sistema «Stoney», produciendo un embalse de 7.50 metros de altura máxima extendiéndose el remanso hasta la instalación inmediata de aguas arriba con un calado mínimo de 4.55 metros, estando comprendido dicho remanso en término municipal de Palma del Río.

El remanso producido por la instalación inmediata de aguas abajo señalada con el número 5 y llamada «Lora del

Río», se extenderá en el tramo del Guadalquivir comprendido entre el límite de la provincia y esta instalación número 6 en el término municipal de Palma del Río con un calado mínimo de 2.95 metros.

Las obras que se proyectan en las distintas instalaciones y relacionadas entre sí afectan á todos los aprovechamientos existentes en el Guadalquivir en el tramo comprendido entre Córdoba y el límite de la provincia de Sevilla.

Se solicita la declaración de utilidad pública con derecho á la expropiación forzosa de dichos aprovechamientos y del terreno que han de ocupar las instalaciones y sus embalses.

Las tarifas máximas presentadas son:

Suministro

de energía para usos industriales
Potencia de 0.4 10 kilowattios, 0'30 pesetas por kwh.

Idem de 10 á 60 idem, 0'20 id.

Idem de 60 á 100 idem, 0'18 id.

Idem de 100 á 500 idem, 0'15 id.

Idem de 500 á 1.000 idem, 0'12 id.

Esta tarifa será aplicada siempre que el consumo mínimo sea el de un 60 por 100 de la energía puesta á disposición del abonado conforme al contrato.

Quando no se garantice este consumo mínimo podrá recargarse con un 6, 10, 20 y 10 por 100 respectivamente.

Suministro de energía para alumbrado.

Por kilowatio-hora medido por contador, 0'60 pesetas.

Tanto alzado con lámparas de filamento metálico de consumo específico de un watio por bujía.

Por cada lámpara de 16 bujías ó dos de 16 conmutadas, por día, comercio, 0'06; particulares, 0'10.

Por cada lámpara de 25 bujías ó dos de 25 conmutadas, comercio, 0'10; particulares, 0'15.

Por cada lámpara de 32 bujías ó dos de 32 conmutadas, por día, comercio, 0'13; particulares, 0'20.

Por cada lámpara de 50 bujías ó dos de 50 conmutadas, por día, comercio, 0'15; particulares, 0'24.

Esta tarifa lo mismo que la anterior dá derecho á tener las lámparas encendidas por la noche todo el tiempo que dure la corriente.

Lo que de conformidad con lo prescrito en el art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 se publica en este periódico oficial para que en el plazo de treinta días puedan presentarse las reclamaciones que sean pertinentes contra la petición, quedando de manifiesto el proyecto durante el mismo plazo en la Sección de Obras Públicas de Córdoba, calle Madera Alta, núm. 5, duplicado.

Córdoba 20 de Agosto de 1919.—El Gobernador civil, Julio Blasco.

Núm. 2.869

Don Julio Blasco Perales, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que se ha recibido en este Gobierno para su tramitación correspon-

diente, de ejemplar del proyecto de canalización y aprovechamiento de energía del río Guadalquivir en toda la sección del mismo comprendida entre Córdoba y Sevilla y que de dicho proyecto forma parte integrante la instalación número 7 llamada «Palma del Río» que se detalla en la siguiente

Nota extracto

Don Carlos Mendoza y Saez de Argandoña, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, vecino de Madrid, como Director y en representación de la Compañía Anónima «Mengemor», solicita del excelentísimo señor Ministro de Fomento la concesión, con auxilio del Estado, de un aprovechamiento hidro-eléctrico y de comunicación fluvial en el río Guadalquivir en término municipal de Palma del Río.

Esta instalación constará de presa central hidro eléctrica, esclusa, puente de comunicación y servicio público entre ambas márgenes del río malecones de defensa y estará emplazada a unos 2.000 metros aguas abajo de la desembocadura del río Bembezar.

La presa que se proyecta estará formada por grandes compuertas sistema «Stoney», para un embalse de 5,75 metros de altura máxima extendiéndose el remanso hasta la instalación inmediata de aguas arriba con un calado mínimo de 1,10 metros estando comprendido dicho remanso en los términos municipales del Palma del Río y Posadas.

Las obras que se proyectan en las distintas instalaciones y relacionadas entre sí afectarán a todos los aprovechamientos existentes en el Guadalquivir en el tramo comprendido entre Córdoba y el límite con la provincia de Sevilla.

Se solicita la declaración de utilidad pública con derecho a la expropiación forzosa de dichos aprovechamientos y del terreno que han de ocupar las instalaciones y sus embalses.

Las tarifas máximas presentadas son:

Suministro

de energía para usos industriales
Potencia de 0 a 10 Kilowatts, 0,30 pesetas por kwh.

Idem de 10 a 60 idem, 0,20 id.

Idem de 60 a 100 idem, 0,18 id.

Idem de 100 a 500 idem, 0,15.

Idem de 500 a 1.000 idem, 0,12.

Esta tarifa será aplicada siempre que el consumo mínimo sea el de un 60 por 100 de la energía puesta a disposición del abonado conforme al contrato.

Cuando no se garantice este consumo mínimo podrá recargarse con un 6, 10, 20, y 10 por 100 respectivamente.

Suministro de energía para alumbrado

Por Kilowatio-hora medido por contador, 0,60 pesetas.

Tanto alzado con lámparas de filamento metálico de consumo específico de un vatio por bujía.

Por cada lámpara de 16 bujías 6 dos de 16 conmutadas, por día, comercio, 0,06; particulares, 0,10.

Por cada lámpara de 25 bujías 6 dos de 25 conmutadas, por día, comercio, 0,10; particulares, 0,15.

Por cada lámpara de 32 bujías 6 dos de 32 conmutadas, por día, comercio, 0,13; particulares, 0,20.

Por cada lámpara de 50 bujías 6 dos de 50 conmutadas, por día, comercio, 0,15; particulares, 0,24.

Esta tarifa, lo mismo que la anterior, da derecho a tener las lámparas encendidas por la noche, todo el tiempo que dure la corriente.

Lo que de conformidad con lo prescrito en el art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 se publica en este periódico Oficial para que en el plazo de treinta días puedan presentarse las reclamaciones que sean pertinentes contra la petición, quedando de manifiesto el proyecto durante el mismo plazo en la Sección de Obras Públicas de Córdoba, calle Madera Alta número 5, duplicado.

Córdoba 20 de Agosto de 1919.—El Gobernador, *Julio Blasco Perales*.

Núm. 2.871

Don Julio Blasco Perales, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que se ha recibido en este Gobierno para su correspondiente tramitación un ejemplar del proyecto de canalización y aprovechamiento de energía del río Guadalquivir en toda la sección del mismo comprendida entre Córdoba y Sevilla y que de dicho proyecto forma parte integrante la instalación número 9 llamada «Guadalupe», que se detalla en la siguiente

Nota extracto

Don Carlos Mendoza y Saez de Argandoña, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, vecino de Madrid, como Director y en representación de la Compañía Anónima «Mengemor», solicita del excelentísimo señor Ministro de Fomento la concesión, con auxilio del Estado, de un aprovechamiento hidro-eléctrico y de comunicación fluvial en el río Guadalquivir en término municipal de Posadas.

Esta instalación constará de presa, central hidro eléctrica, esclusa, puente de comunicación y servicio público entre ambas márgenes del río y malecones de defensa y estará emplazada a unos 1.000 metros aguas abajo de la desembocadura del arroyo de la Cabrilla.

La presa que se proyecta estará formada por grandes compuertas sistema «Stoney» para un embalse de 10,50 metros de altura máxima extendiéndose el remanso hasta la instalación inmediata de aguas arriba con un calado mínimo de 1,45 metros estando comprendido dicho remanso en los términos municipales de Posadas y Almodóvar del Río.

Las obras que se proyectan en las distintas instalaciones y relacionadas entre sí afectan a todos los aprovechamientos existentes en el Guadalquivir en el tramo comprendido entre Córdoba y el límite de la provincia de Sevilla.

Se solicita la declaración de utilidad pública con derecho a la expropiación forzosa de dichos aprovechamientos y del terreno que han de ocupar las instalaciones y sus embalses.

Las tarifas máximas presentadas son:

Suministro

de energía para usos industriales

Potencia de 0 a 10 Kilowatts, 0,30 pesetas por kwh.

Idem de 10 a 60 idem, 0,20 id.

Idem de 60 a 100 idem, 0,18 id.

Idem de 100 a 500 idem, 0,15 id.

Idem de 500 a 1.000 idem, 0,12 id.

Esta tarifa será aplicada siempre que el consumo mínimo sea el de un 60 por 100 de la energía puesta a disposición del abonado conforme al contrato.

Cuando no se garantice este consumo mínimo podrá recargarse con un 6, 10, 20 y 10 por 100, respectivamente.

Suministro de energía para alumbrado

Por kilowatio hora medido por contador, 0,60 pesetas.

Tanto alzado con lámparas de filamento metálico de consumo específico de un vatio por bujía:

Por cada lámpara de 16 bujías 6 dos de 16 conmutadas, por día, comercio, 0,06; particulares, 0,10.

Por cada lámpara de 25 bujías 6 dos de 25 conmutadas, por día, comercio, 0,10; particulares, 0,15.

Por cada lámpara de 32 bujías 6 dos de 32 conmutadas, por día, comercio, 0,13; particulares, 0,20.

Por cada lámpara de 50 bujías 6 dos de 50 conmutadas, por día, comercio, 0,15; particulares, 0,24.

Esta tarifa, lo mismo que la anterior, da derecho a tener las lámparas encendidas por la noche todo el tiempo que dure la corriente.

Lo que de conformidad con lo prescrito en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, se publica en este periódico oficial para que en el plazo de treinta días puedan presentarse las reclamaciones contra la petición, quedando de manifiesto el proyecto durante el mismo plazo en la Sección de Obras Públicas de Córdoba, calle Madera Alta, número 5 duplicado.

Córdoba 20 de Agosto de 1919.—*Julio Blasco*.

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

SUBSECRETARÍA

El artículo 6.º del Real decreto de 14 del corriente, autoriza al Ministerio de Abastecimientos para alterar la delimita-

ción de zonas para la adquisición de trigo por las Comisiones de Compra creadas en dicha Soberana disposición, y en consecuencia, procede modificar la Real orden de 6 de Abril del presente año en que aquéllas se señalaban, reduciéndolas en lo posible para restituir el número de Comisiones que puedan actuar en cada provincia y atendiendo a las razones geográficas y de facilidad de comunicaciones que permitan disminuir los gastos de transportes.

El estado de la recolección aconseja también restablecer con ligeras variantes el precepto de la Real orden de 8 de Marzo último, que prohibía a las provincias productoras adquirir trigo fuera de las mismas, disposición que contribuirá a mantener la efectividad de las tarifas señaladas.

Por otra parte, la constante movilidad de los factores que intervienen en el mercado nacional de trigo y la influencia que en el mismo ejerce la importación de trigos extranjeros, aconseja dar a regímenes de compra de cereales la flexibilidad suficiente para poder modificarse en la forma que la experiencia aconseje.

En su virtud, por este Ministerio se ha acordado lo siguiente:

Primero. Las Comisiones de Compra de las provincias productoras de trigo con existencias suficientes para su consumo, no podrán, a partir de la fecha de 21 del corriente, adquirir dicho cereal más que en su propia provincia. A este efecto, se considerarán como productoras las siguientes provincias:

Albacete, Avila, Badajoz, Burgos, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Granada, Guadalajara, Huesca, Jaén, Lérida, Navarra, Paencia, Salamanca, Segovia, Sevilla, Soria, Tercel, Toledo, Valladolid Zamora y Zaragoza.

Segundo. Sin embargo de lo dispuesto en el número anterior, el Ministerio de Abastecimientos podrá conceder a las Comisiones de Compra de esas provincias, permiso especial para adquirir en otros límites, cantidades determinadas de trigo con destino a las fábricas situadas en los términos municipales más cercanos, que por circunstancias geográficas ó de facilidad de comunicaciones tengan en aquella su mercado habitual.

Tercero. Las Comisiones de Compra de las provincias no mencionadas en el número primero, podrán adquirir trigo, además de en su provincia, en las zonas de compra que a continuación se expresan:

La de Madrid; En las provincias de Avila, Cáceres, Guadalajara, Segovia, Toledo y Cuenca (excepto en los partidos de San Clemente, Belmonte y Motilla del Palancar).

La de Alava: En Soria y Burgos (partidos judiciales de Miranda de Ebro y Briviesca).

La de Alicante: En Albacete, Ciudad Real y los trigos duros y rectos, en Córdoba.

La de Almería: En Granada.

La de Barcelona: En Huesca, Lérida, Navarra y Zaragoza (excepto en los pueblos comprendidos entre Puebla de Híjar y Fayón).

La de Cáceres: En Salamanca.

La de Castellón: En Tuel (excepto los partidos de Alcañiz, Castellote, Híjar y Valderrobles).

La de Coruña: En Palencia.

La de Gerona: En Lérida.

La de Guipúzcoa: En Navarra y Soria.

La de Huelva: En Badajoz y Sevilla.

La de León: En Palencia.

La de Logroño: En Navarra y Soria.

La de Lugo: En Palencia.

La de Málaga: En Cádiz y Córdoba.

La de Murcia: En Granada y Jaén.

La de Orense: En Zamora.

La de Oviedo: En Salamanca y Zamora.

La de Pontevedra: En Zamora.

La de Santander: En Palencia, Valladolid y Burgos (partidos de Aranda de Duero, Castrojeriz, Lerma, Ros, Sedano y Villadiego).

La de Tarragona: En Zaragoza (pueblos comprendidos entre Puebla de Híjar y Fayón) y Teruel (partidos de Alcañiz, Castellote, Híjar y Valderrobles).

La de Valencia: En Albacete y Cuenca (partidos de San Clemente, Belmonte y Motilla del Palancar) y los trigos rectos y duros, en Córdoba.

La de Vizcaya: En Valladolid y Burgos (partidos de Borsado, Burgos, Salas de los Infantes y Villarcayo).

La de Baleares: En Lérida y Zaragoza.

Y la de Canarias: En Cádiz y Sevilla.

Cuarto. Las Juntas provinciales de Subintendencias elevarán a este Ministerio las propuestas razonadas de modificación de las anteriores zonas de compra, que consideren necesarias, para su implantación al terminar la recolección de la actual cosecha.

Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Abastecimientos, participo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1919.—El Subsecretario, Luis K. de Viguri.

Señores Gobernadores civiles, Presidentes de la Juntas provinciales de Subintendencias.

(«Gaceta» 18 Agosto 1919.)

Inspección provincial de Sanidad

Circular núm. 2.895

En cumplimiento y a los efectos de lo que prescribe la circular de la Dirección general de los Registros de 28 de Junio último, inserta en el BOLETIN OFICIAL del Ministerio de Gracia y Justicia de 15 de Julio siguiente y reproducida en el de es-

ta provincia núm. 180, de 30 de dicho mes, y la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 6 del actual, publicada en la «Gaceta de Madrid» del 7 del mismo mes y en el BOLETIN OFICIAL número 190, del 11; encarezco a todos los señores jueces municipales de esta provincia no dejen de comunicarme por telegrafo o por el medio más rápido posible las inscripciones que practiquen en los Registros civiles de su cargo de las defunciones causadas por fiebre tifoidea, tífus exantemático, viruela, sarampión, escarlatina, coqueluche, difteria, gripe, septicemia puerperal, pneumonia infecciosa, tuberculosis y meningitis cerebro espinal de forma epidémica.

Córdoba 22 de Agosto de 1919.—El Inspector provincial de Sanidad, Carlos Ferrand y Lopez.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE CORDOBA

Núm. 2.883

El Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 18 del actual, se ha servido dictar en el expediente de registro minero denominado «San Bartolomé», número 8.044, del término de Villaviciosa, el siguiente:

DECRETO

De conformidad con la informado por la Jefatura de Minas de este Distrito y de la vigente Legislación minera:

Vengo en admitir definitivamente el presente registro minero denominado «San Bartolomé», número 8.044, del término de Villaviciosa, de mineral cobre, registrado por don Rafael Gavilán Bravo, salvo mejor derecho y respetando intereses de tercero y de lo que pueda resultar de litigios y deslindes.

Publíquese este decreto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento general y hágase saber los derechos de recusación legal que dentro del plazo de treinta días, concede la vigente Legislación minera.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 20 de Agosto de 1919.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Núm. 2.884

El Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 18 de los corrientes, se ha servido dictar en los expedientes de registros mineros denominados, «Porlucano» núm. 8.019, «El Lance» número 8.021, «La Ocasión 2.ª», núm. 8.026 y «Toro de la Media Onza», núm. 8.085, todos del término de Villaviciosa, y con motivo de la oposición formulada contra los mismos por don Rafael Gavilán Bravo, el siguiente:

Decreto

De conformidad con los informado

por la Jefatura de Minas y lo determinado en la vigente Legislación minera, de vista de la oposición presentada por don Rafael Gavilán Bravo, el autor de este registro, para que replique lo que a su derecho crea corresponder y después sígase la tramitación reglamentaria, que la Ley vigente determina, publicándose este decreto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Gobernador civil, Julio Blasco.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Gobierno civil de la provincia.—Córdoba.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y del público en general.

Córdoba 20 Agosto de 1919.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

AYUNTAMIENTOS

CONQUISTA.—Núm. 2.866

Don José María Mohedano Gil, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que teniendo en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana y el estado de altas y bajas de la riqueza rústica de esta villa y su término municipal, que han de servir de base para el repartimiento de tales contribuciones, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los contribuyentes en ellos comprendidos, puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que a su derecho convengan.

Conquista 20 de Agosto de 1919.—José María Mohedano Gil.

MONTURQUE.—Núm. 2.880

Don Joaquín Hornero Alarcón, Alcalde constitucional de este Municipio.

Hago saber: que debiendo proceder a posesionar de sus cargos a los natos de las comisiones de evaluación, así de la parte real como de la personal del repartimiento, designados últimamente, cuyos nombramientos les fueron ya notificados y al final se expresan, esta Alcaldía señala el día 26 y hora de las diez, para que dichos señores vocales acudan a esta Alcaldía para darles dicha posesión y hacerles entrega de la documentación requerida al objeto de que puedan proseguir la constitución definitiva de dichas Juntas.

En Monturque a 21 de Agosto de 1919.—El Alcalde, Joaquín Hornero.

Vocales natos de la comisión
Parte Real

D. Rafael Lara Jiménez
• Antonio Gómez Delgado
• Pedro Rodríguez Castro

Vocales de la comisión
Parte Personal.—Parroquia

D. Jesús María Huertas
• Julián Saravia Coriel
• José Lucena Aberca
• Pedro Díez Jiménez
• Rafael Rueda Lara

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Estado

Subsecretaria

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en el Havre participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Melitón Ronda Valdillo, acaecido en el Hospital de Rouen el 20 de Diciembre de 1918.

Madrid, 20 de Agosto de 1919.—El Subsecretario, E. de Palacios.

JUZGADOS

POSADAS.—Núm. 2.868

Don Adolfo Gómez Caminero y Mora, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, la busca y rebufo de las caballerías que al final se relacionan, hurtadas el día once del actual del término de Palma del Río, a don Alonso Ruiz de Almodovar y a Miguel Carmona Eraol, y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 208 del año 1919.

Dada en Posadas a dieciocho Agosto de mil novecientos diez y no ve.—Adolfo Gómez Caminero.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas de la caballería

De don Alonso Ruiz Almodovar:

Burra, siete años, alzada 1'36, rucia y el hierro de la Compañía de «El Fénix Agrícola» letra V-4 cadenera izquierda.

Burra, dieciocho meses, alzada 1'10, rucia oscura, bragada, bigiblanca, rabos claros y herrada con el del Banco Español letra C-4.

De Miguel Carmona Eraol:

Una burra, tres años, alzada 1'15, rucia oscura y con el hierro de La Unión Ganadera letra K, número 8 cadenera izquierda.

MONTILLA.—Núm. 2.847

Don Angel Ortega Trillo, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Encarnación López Cabezas, vecina de Aguilar, calle Torre, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días se personen en este Juzgado para responder de las resultas del juicio de faltas que se sigue contra la misma, por pastoreo; bajo apercibimiento que de no hacerlo, le parará el perjuicio correspondiente.

Dado en Montilla a diez y ocho de Agosto de mil novecientos diez y nueve.—Angel Ortega.—El Secretario, Antonio Lama.

POSADAS.—Núm. 2.862

Don Adolfo Gomez Caminero y Mora, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades tanto civiles como militares y demás individuos y policía judicial practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, hurtadas el día doce del actual del término de La Carlota a José Llamas Jaraba y Francisco Ortiz Pavón, de aquellos vecinos; y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo, bajo el número 209 del año de 1919.

Dado en Posadas a diecinueve Agosto de mil novecientos diez y nueve.—Adolfo Gomez-Caminero.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias.

Señal de la caballería

De José Llamas Jaraba:

Mulo seis años, alzada 1'45, castaño oscuro, con dos hierros confusos y El Fénix Agrícola V. 4 cadera derecha.

De Francisco Ortiz Pavón:

Burra catorce años, alzada 1'29, rucia clara, hierros confusos en las caderas y el del El Fénix Agrícola letra V. 4 nalga derecha.

Rucha catorce meses, alzada 1'10, rucia clara, punta orejas, cruz y cola negras y el hierro citada Compañía V. 4 cadera izquierda.

MONTILLA.—2.888

Don Manuel Fernández y Lasso de la Vega, Juez de Instrucción de esta ciudad.

Por virtud del presente se ruega a las Autoridades ordenen a los individuos de la Policía judicial, practiquen diligencias para la busca y ocupación de un mulo de dos años, capa encendida, castaño, raza española, alzada 1'46, raya de mulo cruzada y cabes negras y con el hierro de la Compañía Unión Ganadera letra K. 12 en la nalga izquierda, propio de Francisco Espejo Torres, vecino de esta ciudad, el cual mulo se extravió o fué hurtado la noche del quince al diez y seis del actual de terrenos del cortijo Cherrillo, de este término; y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montilla a diez y nueve de Agosto de mil novecientos diez y nueve. Manuel Fernández.—El Secretario, Andrés de Castro.

BUJALANCE.—Núm. 2.842

Don José López Barea, Juez de Instrucción accidental de este partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial de la nación, que procedan a la bus-

ca y rescate de una mala de seis años, 1'50 a zada, negra, mohina, raza española, hierro de la Sociedad nalga izquierda, desaparecida el once del actual de las inmediaciones de Morante, de este término, de la pertenencia de Pedro Toledano Vivar; y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado, con poseedores ilegítimos.

Dado en Bujalance a dieciocho Agosto de mil novecientos diez y nueve.—José López Barea.—El Secretario a., Juan Orellana.

BAENA.—Núm. 2.818

Don Diego Egea y Molina; Juez de Instrucción de este partido.

En virtud del presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de la caballería cuyas señas se dirán, la cual fué hurtada a Juan Velasco, Díaz el día primero del corriente de la haza de la Calzadilla, término de Valenzuela; poniéndola caso de ser habida a disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Baena a diez de Agosto de mil novecientos diez y nueve.—Diego Egea.—El Secretario, José Santano.

Señal de la caballería

Un mulo espón, de cinco años y medio, alzada 1'51, capa negra, bragado con hierro de la Compañía de El Fénix Agrícola.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita a emplaza por los Jueces 6 Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.878

ARTERO DIAZ, Bartolomé; de diez y nueve años, hijo de Bartolomé y Antonia, soltero, natural de Montoro, vecino de Córdoba, jornalero, sin instrucción; procesado por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Córdoba.

Núm. 2.879

GOMEZ CORREDERA, Joaquín; de veinte y seis a veinte y siete años, hijo de Bartolomé y María, vecino de Fuente del Maestre; procesado en causa por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Córdoba.

Requisitoria

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás

Ayuntamiento de Córdoba

AÑO DE 1919 20.

MES DE AGOSTO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Núm. 2.764

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Alcalde que suscribe a la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento, con atemperancia a cuanto preceptúa el R. D. de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos.	OBSERVACIONES	OBLIGACIONES DE PAGO			
		Inmediato Pesetas	Diferible Pesetas	Voluntario Pesetas	TOTAL Pesetas
1.º	Gastos del Ayuntamiento	12.000	2.000	1.000	15.000
2.º	Policia de seguridad	10.000	1.500	500	12.000
3.º	Policia urbana y rural	23.000	3.000	1.000	27.000
4.º	Instrucción pública	7.000	500	500	8.000
5.º	Beneficencia	15.000	1.000	1.000	17.000
6.º	Obras públicas	12.000	2.000	1.000	15.000
7.º	Corrección pública	10.000	1.000	1.000	12.000
8.º	Montes				
9.º	Cargas contingente provincial	82.000	23.000	5.000	110.000
10.º	Obras de nueva construcción	16.000	2.000	2.000	20.000
11.º	Imprevistos	4.500			4.500
12.º	Resultas				
TOTALES.....		191.500	36.000	13.000	240.500

Córdoba a primero de Agosto de mil novecientos diez y nueve.—José Sanz.—Rubricado.

Dada cuenta en la sesión de ayer de la distribución de fondos que antecede, el Excelentísimo Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes, según y a los efectos que la ley determina. Y para que conste lo consigno así en Córdoba a cinco de Agosto de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario, José Carretero.—Rubricado.—Es copia: El Alcalde, José Sanz.

responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez 6 Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez 6 Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 386 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.857

MEDINA LOPEZ, Eusebio (a) La Coma: de veinte y nueve años, soltero, jornalero, natural de Villanueva del Rey y vecino de Bémez, donde últimamente ha estado domiciliado; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción con el número 72 del corriente año sobre robo.

Núm. 2.840

EXPOSITO ROSA, Manuel; de diecinueve años, domiciliado últimamente en Alcalá la Real; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Lucena para ser oído en causa por estafa instruida por denuncia de la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, a consecuencia de haber viajado sin billete, negándose a pagar el importe del doble, ascendente a una peseta treinta céntimos.

Núm. 2.841

CAPILLA MESA, Antero José, hijo natural de Florencio Capilla Mesa, de treinta y cuatro años de edad, natural de Belarczar, vecino de Córdoba, soltero, mímico, con instrucción, alto, pelo, cejas y barba castaño, ojos azules; nariz y boca regular, no tiene cicatriz visible, algodonado y viste como los obreros del país, aunque muy roto, y cuyo domicilio y actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Bujalance, para notificarle el auto de terminación del sumario, emplazarle ante la superioridad y ser conducido a prisión.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fos de vida; Cargamentos y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión».—Bratilio Laportilla, 6

Boletín Oficial



EXTRAORDINARIO

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Correspondiente al día 23 de Agosto de 1919

Junta provincial del Censo electoral de Córdoba

Secretaría

Rectificación supletoria del Censo electoral

Circular núm. 2.877

Don Alfredo Rey Heredia, Abogado,
Oficial mayor de la Secretaría de la
Excm. Diputación y Secretario susti-
tuto de la Junta provincial del Censo
electoral.

Certifico: Que en la sesión celebrada
por la antedicha Junta provincial en los
días 15 al 20 del mes actual consecuti-
vamente a los fines del examen y resolu-
ción de los expedientes incoados con ino-
vativo de las reclamaciones sobre derecho
electoral en la rectificación supletoria or-
denada por R. D. de 12 de Mayo y Real
orden de 2 de Julio últimos, aparecen en-
abladas ante las Juntas Municipales de

- | | |
|----|----------------------------------|
| 30 | Pozoblanco |
| 31 | Priego |
| 32 | Pueblonuevo del Terrible |
| 33 | Puente Genil |
| 34 | San Sebastián de los Ballesteros |
| 35 | Sanja Bafallá |
| 36 | Valsequillo |
| 37 | Villa del Río |
| 38 | Villanueva |
| 39 | Villanueva de Córdoba |
| 40 | Villanueva del Duque |
| 41 | Villanueva del Rey |
| 42 | Villarralto |
| 43 | Villavieja |

únicas en las que según sus respectivos
Presidentes se había ejercitado el dere-
cho de reclamación y comparecieron por
aquellos con el deber que les impone el
artículo 3.º de la citada R. O. de 2 de Ju-
lio próximo anterior; la Junta provincial,
previo examen de los documentos apor-
tados con vista de las disposiciones lega-
les y reglamentarias, pertinentes a cada
caso y por los fundamentos de hecho y
de derecho que en cada uno se consig-
nan, adoptó por unanimidad y de común
acuerdo con los señores ponentes las
acuerdos que por orden alfabético de mu-
nicipios se insertan a continuación:

ADAMUZ

1.º Excluir de las listas de electores
formadas por la Sección provincial de Es-
tadística a

- 1 Juan Bautista Fernández Sánchez
- 3 Francisco Sánchez Villarral

como se reclama por don Andrés López
Tenorio y se informa por la Junta mu-
nicipal respectiva, toda vez que por la cer-
tificación de la Secretaría del Ayunta-
miento unida a la reclamación, se de-
muestra que dichos individuos no llevan
los dos años de residencia anticipada en
el término municipal.

2.º Excluir igualmente a

- 1 Alfonso Rafael Cerezo Lerado
- 2 Juan Grande Contreras
- 3 Julián Iglesias Téllez
- 4 Basilio Palido Ceballos
- 5 Francisco Canales Arenas
- 6 Ildefonso Regalón Savariego
- 7 José Lerdo Grande
- 8 Antonio Sánchez Moyano
- 9 Manuel Valverde Amor
- 10 Rafael Vega Alarcón
- 11 Juan de la Cruz Moreno Rodríguez
- 12 Rafael Moya Alvarez
- 13 Antonio Regalón Román
- 14 Joaquín Ordoñez Ramiro
- 15 Francisco Solís Vega

como se reclama por don Matías Arévalo
Sánchez con informe favorable de la Se-
cretaría municipal en atención a que por
el certificado del Secretario del Juzgado
municipal con referencia al Registro civil,
que se acompaña a la reclamación queda
probado suficientemente el fallecimiento
de indicados electores.

3.º Excluir por igual modo a

- 1 Alonso Cerezo Regalón
- 2 Rafael Santos Amil
- 3 Rafael Vargas Romero
- 4 Ildefonso Fernández Agreda
- 5 Juan Agüera Agreda
- 6 Rafael Abarca Andújar
- 7 Antonio Amor Peraz (menor)
- 8 Vicente Arceyes Cuadrado
- 9 Francisco Carero Belmonte
- 10 Juan Antonio Carero Belmonte
- 11 Juan Antonio Cortes Vega
- 12 Agustín Cid Segura
- 13 Matías Guerrero Ureña
- 14 Lucas Jordán Garrido
- 15 Francisco Mejías Barrera
- 16 Francisco Morera Delgado
- 17 Antonio Ramírez García
- 18 Francisco Romero Pérez
- 19 Diego Tinahones García
- 20 Pedro Teledano Pérez
- 21 Antonio Zarza Garzón
- 22 José Santos Cuadrado
- 23 Pedro Amil Ruiz
- 24 Juan García Torrecilla
- 25 Antonio Gil Pérez
- 26 Luis Ramírez Cegado
- 27 Francisco Sánchez Borrego
- 28 Francisco Rey García
- 29 Manuel Delgado Espada
- 30 Santiago Coriel Lobato
- 31 Juan del Castillo Fernández
- 32 José Elías Amo Navarro
- 33 Juan Barrera Reyes
- 34 Rafael Barriol Román
- 35 Antonio Cano Grande
- 36 Antonio Mejías Cuadrado (mayor)
- 37 Antoni Mejías Cuadrado (menor)
- 38 Desiderio Lomar Alarcón
- 39 Antonio Villa Tejedoras
- 40 José Agüillar Ruiz
- 41 Santiago Campillo Rubio
- 42 Antonio Jiménez Sánchez
- 43 Francisco Manuel Cantarero Mon-
tijo
- 44 Juan Antonio Criado Rueda
- 45 Felipe Imán Madueño
- 46 Bernardo Iquiano Barea
- 47 Antonio Molina Polido
- 48 Cristóbal Rodríguez Hortalano
- 49 José Ruiz Jiménez
- 50 Juan Torralbo Avila

- 51 Matías Guerrero Ureña
- 52 Rafael Caballero Voces
- 53 Juan Cruz Martínez
- 54 Manuel Cabrera Cacho
- 55 Miguel Fernández Ruiz
- 56 Santiago Molina Pardo

reclamados de exclusión por antedicho
señor Arévalo con idéntico informe favo-
rable de repetida Junta municipal en
atención a que por el certificado del Al-
calde accidental de dicho Municipio se
comproba la pérdida de vecindad de
referidos electores.

4.º Que pase a la Sección provincial
de Estadística la reclamación del señor
señor don Matías Arévalo para la exclu-
sión por duplicidad de los electores de la
Sección 1.ª del Distrito 1.º

1 Bartolomé Martínez Peral
2 Antonio Muñoz García

por si con vista de los respectivos boletí-
nes individuales, se comprueba la dupli-
cidad.

5.º No incluir a
Francisco Muñoz Melero
reclamada igualmente por dicho señor
Arévalo Sánchez, por no acreditarse con
documento alguno la no existencia de
dicho elector

AGUILAR

- 1.º Incluir a
- 1 José Aparicio Arcos
- 2 Francisco Romero Carrotero
- 3 Francisco Jiménez Zurera
- 4 Francisco Rubio Salgado
- 5 Pedro Romero Jiménez
- 6 Antonio Rosas Vero
- 7 Francisco Rubio Hierro
- 8 José Valle Cabezas

a solici de don Juan José Sotomayor
Flores con favorable informe de la Junta
municipal en atención a que con la cer-
tificación que se acompaña del Regis-
tro civil en cuanto a las fechas del naci-
miento de dichos individuos y de la com-
parecencia de los testigos don Pedro To-
ro y don Antonio Moreno ante el Juez
municipal referente a que aquellos llevan
más de dos años de residencia en la lo-
calidad, queda probado el derecho para fi-
gurar como nuevos electores en el censo
que se rectifica, conforme a lo dispuesto
en el art. 1.º de la Ley.

2.º No incluir a
Pablo Estrada Lozano
de acuerdo con la Junta y contra lo soli-
citado por el mismo señor Sotomayor,
por cuanto si bien igualmente se prueba
la vecindad y residencia necesarias, re-
sulta en cambio de la certificación del

Registro civil que dicho interesado nació el 8 de Febrero de 1895, cumpliendo los 25 años de edad en igual día y mes del año 1920 y con posterioridad consiguiendo al 20 de Noviembre próximo, fecha en que se publicará el censo conforme a lo dispuesto en la R. O. de 2 de Julio próximo pasado.

3.º Incluir a

1. Juan A. Molina Pacheco
2. Francisco Campos Reina
3. Francisco Espada Gomez
4. Alfonso León Manjón
5. Juan León Luque
6. Manuel Palido Hierro
7. Ignacio Sillero Carretero
8. Antonio Zerera Cruz
9. Vicente Carrillo Navarro
10. Feliciano Belmonte Paniagua
11. Antonio Casancho Prieto
12. Juan Casancho Prieto
13. Manuel Casancho Prieto
14. Francisco Cañadillas Jiménez
15. Francisco Carmona Reina
16. Luis Galisteo Palido
17. Antonio Martínez Jiménez
18. Juan M. Pérez Toro
19. Rafael Pérez Jiménez
20. Antonio Pino Aragón
21. Diego Palido Carretero
22. Manuel Ramírez Carrillo
23. Antonio Arjona Herrera
24. Antonio Arjona Tancuso
25. Juan M. Berenguer Romero
26. Antonio Jiménez Prieto
27. Francisco Romero López
28. Antonio Aguilar Carmona
29. Francisco Carmona Sánchez
30. Antonio Jiménez Díaz
31. Antonio J. López Martín
32. José J. Pérez Jiménez
33. Antonio Romero Jiménez
34. Gabriel Ortiz Leiva
35. José M. Cano Cecilia
36. José Criado Caste
37. Antonio J. Conde Flores
38. Francisco Prieto Albornoz
39. Francisco S. Palma Beenu
40. Juan Belmonte Padilla
41. Francisco Cosano Pérez
42. Emilio Cruz Palma
43. Antonio Cabezas Chumbe
44. Isidro Carmona Cruz
45. Francisco Cañadillas Fajardo
46. José M. García Paniagua
47. Francisco Hostado Priego
48. Juan López Arenas
49. José M. López Zerera
50. José Ortiz Cruz
51. Fernando Palma Flores
52. Rafael R. yea Romero
53. Pedro Ríos García
54. Francisco Ríos García
55. Francisco Ríos García
56. Rafael E. Rosa Huertas
57. José M. Rosa Jiménez
58. Francisco Valle Arrehola
59. José Zerera Muñoz
60. Manuel Calero Arjona
61. Francisco Arrehola Palma
62. Francisco M. Arrehola Cuadrado
63. José Alhama Rosa
64. Francisco Berlanga Páman
65. Antonio José Cabezas Conde
66. A. Eloy Cruz Arrehola
67. Francisco Castro Cabezas
68. Pedro Flores Lara
69. Juan Gallateo Paniagua
70. Francisco Jiménez Vilches
71. Francisco Jiménez Jiménez
72. Antonio Jiménez Jiménez
73. Antonio Lucena López
74. Francisco López Mata
75. Rafael León Palma
76. Gabriel Luque Prieto
77. José Ortiz Flores
78. José Olmo Leiva
79. Antonio Rivera Benavente
80. Antonio Jiménez Guerrero
81. José Saturnino Navarro Galvez
82. José Romero García
83. Francisco Vase Montilla
84. Francisco Arjona Aragón
85. Luis García Cano
86. Manuel M. García Jiménez
87. Francisco J. Leiva García

88. Juan J. Zerera Navarro según solicita don Francisco García Prieto y de conformidad con lo informado por la Junta municipal, toda vez que según se acredita con la certificación del Registro civil en cuanto a la edad y de la comparecencia verificada ante el Juez municipal de Aguilar, por los electores de dicho término don Antonio Cabezas Jiménez y don Manuel Tiscar Jiménez, respecto a la vecindad queda demostrado suficientemente el derecho de los referidos individuos para ser electores según previene el art. 1.º de la Ley.

4.º No incluir a

1. Manuel Luque Cosano
 2. Francisco Ortiz Espada
 3. Francisco Arroyo Carmona
 4. Francisco Delgado Carmona
 5. Francisco Fauterat Postigo
 6. Manuel Lara Barranco
 7. Antonio Aguilar Valle
 8. Juan Aguilar Jiménez
 9. José Luque García
 10. Manuel Palido Varón
 11. Francisco Rueda Prieto
 12. Francisco Palma Expósito
 13. Antonio Córdoba Jiménez
- de acuerdo con la Junta y en contra de lo solicitado por el señor García en atención a que dichos individuos figuran ya incluidos en las listas de electores formadas por la Sección de Estadística.

5.º No incluir igualmente a

1. José Bonilla Varo
 2. Manuel Toro Luque
- contra lo reclamado por dicho señor García y de conformidad con la Junta municipal por cuanto dichos individuos, según el certificado del Registro civil que se acompaña nacieron respectivamente el 20 de Enero de 1895 y 3 de Diciembre de 1894 y no cumplen por tanto los 25 años de edad antes de la fecha en que se publicará el Censo electoral, aun cuando queda justificada la vecindad y residencia necesarias con la certificación del padrón que se acompaña.

ALMEDINILLA

1.º No incluir a

1. Antonio Jiménez Aguilera
 2. Antonio Pérez Muñoz
 3. Agustín Reina Expósito
 4. Juan Domingo Díaz Ariza
- en contra de lo reclamado por los mismos y del informe favorable a la inclusión de la Junta municipal, puesto que al por el certificado del Registro civil que se acompaña queda probada la mayoría de edad del primero, no ocurre lo mismo respecto a la vecindad y residencia del mismo, sin acreditarse tampoco ninguna de las condiciones electorales de los otros tres por no ser la cédula personal que se dice por la Junta municipal, que presentaron, documento probatorio de antedichas condiciones.

BAENA

1.º Incluir a

1. José Aranda Expósito
2. Aurelio Arroyo Rueda
3. Raimundo Albi Rivas
4. Antonio Arroyo Poyato
5. Antonio Arriero Montes
6. Rafael Álvarez Pedregal
7. Juan Arroyo Camacho
8. José M.º Acetuno Amo
9. Julián Aceituno Moreno
10. Antonio Aguilera Sánchez
11. Baldomero Aguilera Mata
12. José Bermudez Ocaña
13. Juan Barrayo Moreno
14. Manuel Álvarez Lupiáño
15. Antonio Álvarez Lupiáño
16. Nicolás Aguilera Sánchez
17. Domingo Barranco Olmo
18. Domingo Bermudez Jiménez
19. Manuel Brea Sánchez
20. Francisco Bermudez Sánchez
21. Juan Genaro Brena Ortiz
22. Juan Crespo Ruiz
23. Antonio Campaña Biza
24. Antonio Comino Serrano
25. Antonio Castillo Mendaletto
26. José Ca zado Campos
27. Eugenio Calzado Rodríguez

28. Andrés Cruz Aguilera
29. Juan Castellano Alvarez
30. Ramón Calabrés Moral
31. Francisco Cañete Brena
32. Manuel Castro Zatra
33. Francisco Carrillo Perez
34. Francisco Cantero Serrano
35. Manuel Carrillo Perez
36. José Carrillo Pimentie
37. Juan Caliz Avila
38. Antonio Campaña Camacho
39. Manuel Campaña Camacho
40. Juan Camacho Castro
41. Joaquín Cardenas Vergara
42. Rafael Cruz Moyano
43. Juan Cantero Salamanca
44. Miguel Colomo Escacha
45. José Delgado Pavón
46. Juan Díaz Díaz
47. Rafael María Expósito
48. Rafael Escubano Perez
49. Gregorio Expósito Villarreal
50. Segundo Esteban Aranda
51. Antonio Espinosa Serrano
52. Rafael Eñaz Camargo
53. Francisco Expósito Ortiz
54. José Fuentes Brena
55. Florencio Fuentes Lopera
56. Manuel Cantero Roldán
57. Francisco Félix Lucía
58. Francisco Fuentes Aguilera
59. Juan García Rodríguez
60. Agustín García Cano
61. Pablo Gómez Martín
62. Angel Gómez Sánchez
63. Rafael García Romero
64. Rafael Gomez Perez
65. Julián Galisteo Cantero
66. Francisco González Varela
67. Manuel González Osuna
68. Antonio González Ramirez
69. Antonio González Perez
70. Antonio Gómez Sabariego
71. Guillermo González
72. Rafael González Aguilera
73. Atanacio García Lopez
74. Alfonso García Sánchez
75. Francisco Gómez González
76. José García García
77. Manuel Gómez Cubero
78. Manuel Gómez Mesa
79. Francisco Gómez Mesa
80. Manuel Jordán Expósito
81. Cesáreo García Izquierdo
82. Alejo García Moreno
83. José Hornero Parraga
84. Vicente Henares Tirado
85. José Hidalgo López
86. Francisco Hinojosa Muñoz
87. José Jiménez Salamanca
88. Ricardo Jiménez Zapata
89. Juan Jiménez Aguilera
90. Esteban Jiménez Brena
91. José Jiménez Nieto
92. Antonio Jiménez Nieto
93. Manuel López Harcas
94. Vicente Lopez Toro
95. Juan Luque Mellado
96. Julián López Lara
97. Francisco López Manilla
98. Rafael López Manilla
99. Gregorio Luna Cobos
100. Antonio López Cantero
101. Félix Luque Peralvarez
102. José María Lara Rodríguez
103. Juan Lizana Perez
104. Pedro Lizarez Ariza
105. Antonio Lizares Perez
106. Manuel López Ariza
107. Antonio León Serrano
108. Andres Lantre Moreno
109. Rafael Navas Utrera
110. Francisco Nieto Valverde
111. Andres Masa Mora
112. Francisco Montes Cortilla
113. Francisco Montes Luque
114. José Montes Cano
115. Antonio Montes Acetuno
116. José Montero Prados
117. Antonio Medina Perez
118. Rafael Moral Arroyo
119. José Mata Luque
120. Antonio Muñoz Gómez
121. Francisco Moreno Morales
122. Miguel Montalbán Aguilera
123. Francisco Murin Perez

124. Juan Miranda Jiménez
125. Miguel Montalbán Campaña
126. Pedro Madrid Ruiz
127. Rolo Martos Leña
128. Rafael Moreno Henares
129. Manuel Moreno Martínez
130. Emilio Moreno Valera
131. Salvador Montenegro Macías
132. Pedro Moreno González
133. José Montes Perez
134. Mateo Moreno Cruz
135. Juan Andres Montes
136. Antonio Otero Moreno
137. Juan Ordoñez Rodríguez
138. Antonio Olivares Salazar
139. Rufino Ordoñez Machado
140. Francisco Ortiz Lineros
141. José María Olmedo Luque
142. José Ordoñez Avila
143. José Ortiz Lara
144. Antonio Olmedo Luque
145. Vicente Ortega Roldán
146. Juan Ortiz Navarro
147. Antonio Olivares López
148. Mateo Ortega Roldán
149. Antonio Ortega Villatoro
150. Francisco Ortega Villatoro
151. Francisco Prieto Ruiz
152. Plácido Peralvarez Noel
153. Juan Prieto Molina
154. Miguel Povedano Romero
155. Pablo Perez López
156. Juan Povedano Gómez
157. Francisco Peralva Valverde
158. Luis Piersagorda Vida
159. Antonio Prieto Córdoba
160. Antonio Parales León
161. José Priego Polo
162. Pablo Perez Moyano
163. Felipe Perez Ordoñez
164. Alonso Perez Maleno
165. Antonio Perez Crmargo
166. Antonio Peralvarez González
167. Pedro Pérez Camargo
168. Manuel Palmero Moreno
169. Juan Perez Sánchez
170. Cristóbal Perez Bros
171. Francisco Pavón Segura
172. Rafael Pavón Garrido
173. Francisco Pascual García
174. José Pascual Sánchez
175. Andrés Pozo López
176. Francisco Priego Polo
177. Eusebio Priego Polo
178. Jerónimo Padilla
179. José Plazas Cobillo
180. Juan Priego Ramirez
181. José R. Juan Jiménez
182. Francisco Rojano Romero
183. Antonio Romero Camacho
184. Diego Rueda Cantero
185. José Rueda Priego
186. Manuel Roldán Argudo
187. Francisco Rosales Cubillo
188. Francisco Rosales Argudo
189. Mariano La Rosa Ibáñez
190. Mateo Ramírez García
191. Marcelino Ruiz Sánchez
192. Antonio Ruiz Ruiz
193. Francisco Roldán Serrano
194. Andrés Roldán Serrano
195. Antonio Roldán Priego
196. Cecilio Reyes Rodríguez
197. José Reyes Rueda
198. Cristóbal Roldán Trojillo
199. Manuel Ramos Bergillos
200. Isidoro Ruiz Hermosilla
201. Miguel Roldán Matinez
202. Manuel Segura Peláez
203. Francisco Segura Galisteo
204. Juan Serrano Cobo
205. Francisco Serrano Delgado
206. Francisco Sánchez López
207. Joaquín Salido Moreno
208. Cristóbal Serrano Osuna
209. Francisco Sánchez Romero
210. Mariano Sánchez López
211. Guillermo Torres Cuenca
212. José Torres Torres
213. Julián Tienda Cruz
214. Francisco Torralvo Ariza
215. Domingo Ubeda
216. Salvador Ubeda Tapia
217. Francisco Urbano Ordóñez
218. Germán Vera Aguilera
219. Francisco Zamora Galisteo

- 52 Pezuelo Pozos José
- 53 Castillo Castro Antonio
- 54 Toledano García Luis
- 55 Rojas Linares Miguel
- 56 Parrado Galiano Juan
- 57 Serrano Labrador Francisco
- 58 Linares Requena Sebastián
- 59 Benítez Melero Francisco
- 60 Lara García Tomás
- 61 Cervantes Melero Sebastián

reclamado por don Manuel Toledano Serrano é informado favorablemente por la Junta municipal, por resultar acreditadas sus condiciones electorales con los mismos documentos que los precedentes.

- 5.º No incluir á
- 1 Moreno Madueño Manuel
- 2 Larrosa Coca Mateo
- 3 Jiménez García Juan
- 4 Adamuz Cid Benito
- 5 Soriano Calzado José
- 6 Sanz Pérez Francisco
- 7 Díez Cubero Francisco
- 8 López Alharilla Martín
- 9 López Céspedes Francisco
- 10 Vargas García Francisco
- 11 Priego López Francisco
- 12 Moreno Susiste Blán
- 13 Linares Pérez Tomás
- 14 Molina Castro Rafael

reclamados también de inclusión por el mismo señor don Manuel Toledano, con informe desfavorable de la tan repetida Junta municipal, en virtud á que los indicados individuos figuran ya como electores en las listas provisionales formadas por la Sección provincial de Estadística.

Y 6.º Que se eliminen de expresadas listas provisionales, de conformidad con el informe de la Junta municipal, los diez y siete electores que figuran en la relación de fallecidos remitida á expresada Junta por el señor Juez municipal respectivo, con referencia á los libros del Registro Civil.

CABRA

- 1.º Incluir á
- 1 Espeso Rascón Francisco
- 2 Guerrero Muñoz Enrique
- 3 Mora Luna Gabriel
- 4 Muñoz Cuello Juan
- 5 Arévalo Corpas Rafael
- 6 Arroyo Ayala Francisco
- 7 Campos Porras Francisco
- 8 Fernández León Gregorio
- 9 Granados Sánchez Francisco
- 10 Lopera Jiménez Francisco
- 11 Mariel Córdoba Nicolás
- 12 Pérez Montes Antonio
- 13 Quero Hinentros Juan
- 14 Romero Chacón José
- 15 Sánchez Bule Pedro
- 16 Tiende Mariel Antonio
- 17 Viñas Esquinas Manuel
- 18 Ariza Trejillo Antonio
- 19 Ruiz Campa José
- 20 Cárdenas Urbano José Rafael
- 21 Medina Valle Lorenzo
- 22 Cubero Navas Teribio
- 23 Campos Navas Antonio
- 24 Gutiérrez Espinar Isidoro
- 25 Piedra Lema Andrés
- 26 Campos Rada Francisco
- 27 Lara Oana Segundo
- 28 Ortega Fernández Francisco
- 29 Rey Payar Salvador
- 30 Arenas Moreno Juan de Dios
- 31 Calvillo Valverde Francisco
- 32 García Moreno Pedro
- 33 Jiménez Roldán Vicente
- 34 Luna Castro Rafael
- 35 Muñoz Serrano Ramón
- 36 Muñoz Serrano José
- 37 Quero Sosa Apolinar Feliciano
- 38 Salamanca Vargas José
- 39 Nájales García Félix
- 40 Aranda Luque Francisco
- 41 Cabezas Maiz Juan Cirilo
- 42 Córdoba Reina Antonio
- 43 Calvo Rera Francisco
- 44 Córdoba Reina Miguel
- 45 Chacón Rodríguez Juan de Dios
- 46 Espinosa Rodríguez José
- 47 Fuentes Gallegos Juan
- 48 López Cobos Manuel
- 49 Montes Montilla Francisco

- 50 Ordoñez López Francisco
- 51 Osuna Rodríguez Angel
- 52 Pérez Roldán José
- 53 Rodríguez Pulido Antonio
- 54 Rodríguez Serrano Agustín
- 55 Rivera Luque Pablo
- 56 Ramírez Gaspar Antonio
- 57 García Izquierdo Emilio
- 58 Granados Sánchez Antonio
- 59 Granados Caneja José
- 60 López Castro Manuel
- 61 Reyes Ruiz Felipe
- 62 Valle Asanico Antonio
- 63 Angaita Montes Francisco
- 64 Angaita Utrilla Felipe
- 65 Bonilla Roldán Lorenzo
- 66 Ballasteros Sabariego Manuel
- 67 Ballasteros Sabariego Francisco
- 68 Bonilla Roldán Francisco
- 69 Fernández Romero Emilio
- 70 Fernández Romero Francisco
- 71 Flores Rojas José
- 72 Flores Rojas Francisco
- 73 Guerrero Carvajal Miguel
- 74 González Jurado Miguel
- 75 González Osuna Guillermo
- 76 González García José
- 77 González García Antonio
- 78 Lama Manchado Emilio
- 79 Luque Valverde Antonio
- 80 López Pineda Francisco
- 81 Osuna Morales José María
- 82 Osuna Morales Antonio
- 83 Osuna Luque José María
- 84 Osuna Osuna Francisco
- 85 Osuna Burgos Emilio
- 86 Osuna Luque Antonio María
- 87 Pineda Granados Felipe
- 88 Rodríguez Aleaí Francisco
- 89 Reina Luna Francisco
- 90 Serrano Moral José
- 91 Serrano Jurado José
- 92 Serrano Pacheco Francisco
- 93 Caballero Rodríguez Francisco
- 94 Castro Moreno Juan
- 95 Castro Moreno Francisco
- 96 Castro Moreno Luis
- 97 Gamiz Bermudez Juan
- 98 Montes Nieto Antonio
- 99 Ortiz Mesa Antonio
- 100 Polo Montes Juan
- 101 Yébenes Cano Antonio
- 102 Cecilia Linares Antonio
- 103 Reyes Calvo Manuel
- 104 Castro Peña José
- 105 Expósito Cañete Francisco
- 106 Guzmán Rey Gregorio
- 107 García Ordoñez Santiago
- 108 Mariel Corpas Pedro
- 109 Muñoz Henríquez Francisco

de conformidad con lo solicitado por don Manuel Flores María é informado favorablemente por la Junta municipal respectiva, en consideración á resultar acreditadas las condiciones de edad, vecindad y residencia anticipada que exige la Ley para ser elector, mediante las certificaciones del Registro civil y de la Secretaría del Ayuntamiento, unidas á la reclamación.

- 2.º Incluir á
- 1 Flores Arroyo José
- 2 Mariel Muñoz Antonio
- 3 Palomeque Amo Feliciano
- 4 Palomeque Amo Ramón
- 5 Rodríguez Manchado Francisco
- 6 Alcántara Corpas Luis
- 7 Caballero Gallego Rafael
- 8 Luque Valverde Antonio
- 9 Molina Baena Alejo
- 10 Montes Montes José
- 11 Moreno Canela Francisco
- 12 Moreno Mariel Julián
- 13 Paria García Baltasar
- 14 Vivar Jiménez Leopoldo
- 15 Alguasí Moreno Rafael
- 16 Córdoba Espina Juan
- 17 Córdoba Espinar Antonio
- 18 Güeto Campos José María
- 19 Mariel Pineda Francisco
- 20 Ortiz Aguilera Manuel
- 21 Rodríguez Ordoñez Carlos
- 22 Campos Porras Francisco
- 23 Lama Lema Juan
- 24 Luque Ortiz Antonio
- 25 Muñoz Gallego Antonio

- 26 Pérez Reyes Rafael
- 27 Santiago Moreno Andrés
- 28 Magias Rueda Manuel
- 29 Orgaz Moral Julián
- 30 Aguilar Garrido Vicente
- 31 Almendral Vilches Manuel
- 32 Bonilla Roldán Lorenzo
- 33 Mellado Serrano Manuel
- 34 Moreno Castro Antonio Pedro
- 35 Sánchez Cantos Joaquín
- 36 Vega Lorenzo Antonio
- 37 Arana Calvo Francisco
- 38 Fernández García Ramón
- 39 González López Manuel
- 40 León González José
- 41 Molina Guerrero Juan
- 42 Priego Ubeda Rafael
- 43 Royo Montemayor Juan
- 44 Vega Carrasquilla José
- 45 Cabezas Maiz Cecilia
- 46 Espino Meñadiz Rafael
- 47 Garrido Calvo Manuel
- 48 Güeto Jiménez José
- 49 Madueño López Francisco
- 50 Mariel Moreno José Luis
- 51 Vera Roldán Francisco
- 52 Castro Ortiz Antonio
- 53 Gallardo Casas José
- 54 Juncos Guzmán Juan
- 55 Mesa Amo Juan
- 56 Rodríguez Castro José
- 57 Arcenas Núñez Lorenzo
- 58 García Montes Julián
- 59 Gómez Peláez José
- 60 Jiménez Pulido José
- 61 Jorales Herrera Juan
- 62 Montes Romero Nicolás
- 63 Ordoñez Castro Antonio
- 64 Ordoñez Castro Francisco
- 65 Ordoñez Mesa Antonio
- 66 Pérez Díez Antonio
- 67 Pérez Zamora Domingo
- 68 Sabariego Ruiz Juan
- 69 Serrano Rico José
- 70 Valverde Pareja Andrés
- 71 Zafra Rodríguez Diego
- 72 Arcos García José
- 73 Arcos Ramírez Juan
- 74 Arcos Ramírez Antonio
- 75 Cantos Navas Francisco
- 76 Cantos Reyes Francisco
- 77 Campido Linares Francisco
- 78 Campido Linares Luis
- 79 Expósito Reyes Francisco
- 80 Gómez Barranco José
- 81 Herrera Parrado Juan
- 82 Maiz Rabio Agustín
- 83 Montes González José María
- 84 Núñez Arcos Antonio
- 85 Ordoñez Grande José
- 86 Padillo Espinosa Alejandro
- 87 Padillo Luque Teodoro
- 88 Padillo Luque Francisco
- 89 Padillo Luque Juan
- 90 Padillo Luque Manuel
- 91 Peña Montes Eloy
- 92 Roldán Cruz Lucas
- 93 Osuna Oteros Antonio
- 94 Villar Ortiz Rafael

accediendo á lo solicitado por don Antonio Paris Garrido, con informe favorable de la Junta municipal, en virtud á resultar acreditadas las condiciones exigidas por la Ley para ser elector por medio de certificaciones del Registro Civil, y de la Secretaría del Ayuntamiento, así como por el testimonio de la comparecencia de dos testigos ante el Juez municipal, prueba supletoria que justifica la vecindad y residencia anticipada de aquellas solicitantes de inclusión que no aparecen inscritos en el Padrón municipal; todos cuyos justificantes se acompañan con la reclamación.

- Y 3.º No incluir á
 - 1 Castro Sabariego José
 - 2 Priego Camacho Pedro
 - 3 Sánchez Paris Juan
 - 4 Urbano Ruiz Domingo
 - 5 Gallardo Gómez Juan
- cómo se reclama por don Manuel Flores María y se informa favorablemente por la Junta municipal, en consideración á que, si bien se justifica la vecindad y residencia anticipada de los solicitantes de inclusión por medio de la comparecencia

de dos testigos ante el Juez municipal no se acredita de modo alguno que dichos reclamantes sean mayores de veinte y cinco años, sin cuya requisito no pueden adquirir legalmente el derecho al electoral.

CARCABUEY

- 1.º Escribir de la lista de electores á
- 1 Antonio Cabezas Carcabuey
- 2 Rafael Luque Pastor
- 3 Angel Ortiz García
- 4 Isidro Pino López
- 5 Felipe Ballasteros Montes
- 6 Luis González Galisteo
- 7 José Jiménez Roca
- 8 Pablo Poyato Piedra
- 9 Antonio Zafra Jiménez

de acuerdo con la Junta y á solicitud de don Luis Ayerbe Sánchez, en consideración á que con la certificación que se acompaña del Secretario del Juzgado municipal queda probado el fallecimiento de dichos electores en las fechas que se indican.

2.º Que pase á la Sección de Estadística la solicitud del mismo señor Ayerbe para el traslado de domicilio y duplicidad de inscripción respectivamente de los electores

Manuel Luque Luque y Francisco Luque Serrano según aparecen de los antecedentes y boletines individuales de dichos individuos.

3.º Que pase igualmente á la Sección de Estadística la petición del mismo señor Ayerbe para la subsanación de los errores con que aparecen inscritos los electores

Cecilio Fernández Rojas y Juan María Reyes

que deben ser respectos á sus respectivos segundos apellidos Roldán y Peres

4.º Excluir de las listas de electores á

Pedro Luque Serrano y Rafael Luque Serrano

que han perdido la vecindad, según certificado que se acompaña de la Secretaría municipal, á petición del mismo señor Ayerbe.

- 5.º No incluir á
- 1 Miguel Aguilera Ordoñez
- 2 José García López
- 3 Antonio Cobo González
- 4 Francisco Pareja Piedra
- 5 Manuel Roldán Moyano
- 6 Andrés Zamorano González
- 7 Fernando Luque Montes
- 8 Rafael Luque
- 9 Manuel González Luque
- 10 Valeriano Roldán Moyano

solicitudes de inclusión por don Luis Ayerbe Sánchez, por cuanto si bien del certificado del padrón de vecinos, expedido por el Secretario del Ayuntamiento y á falta de otro documento más fehaciente se acredita la edad de dichos individuos, no se expresa en cambio que lleven dos años al menos de residencia en el término, circunstancia indispensable exigida por el art. 1.º de la Ley, puesto que solo se conigna el estado, profesión y domicilio de los expresados individuos.

- 6.º Incluir á
 - 1 José Roldán Navas
 - 2 Manuel Navas Arenas
 - 3 Juan María Pérez
 - 4 Luis María Luna
 - 5 Antonio Luque Ballasteros
- á solicitud de don Buenaventura Ruiz con favorable informe de la Junta municipal por justificarse debidamente los requisitos de vecindad y residencia, con la anteación debida, por el certificado de la Secretaría del Ayuntamiento así como por el expedido por el Registro civil respecto á las fechas de sus respectivos nacimientos el que dichos individuos tienen más de 25 años de edad.

- 7.º No incluir á
 - 1 Antonio María Sánchez
 - 2 Balbino Expósito García
 - 3 Tomás Rico Olaso
 - 4 Antonio María Nocete
- que también solicita don Buenaventura Ruiz y de acuerdo con la Junta porque

si bien se acredita la edad con el certificado del Registro civil, no se prueba la vejez y residencia necesarias y por el contrario se dice en el certificado del Secretario del Ayuntamiento que dichos individuos no constan en el padrón como vecinos.

3.º No incluir a Manuel Luque Luque en contra de lo solicitado por don Buenaventura Ruiz, porque dicha individuo se halla inscrito en las listas de electores y el anterior reclamante señor Ayerba ha justificado el cambio de domicilio de dicho individuo.

EL GARPIO

- 1.º No incluir a
1. Acuña García Juan
 2. Aguilera Millán Francisco
 3. Herrera Adán Francisco
 4. Lara Romero Andrés
 5. García Mariscal Rafael
 6. Santo Matas Pedro del
 7. Gaitán Muñoz Rafael
 8. Fernández Megías Juan
 9. Casas Arquillo Manuel
 10. Muñoz Atalaya Francisco
 11. Gaitán García Manuel
 12. Bazán Álvarez Antonio
 13. García Aviá Antonio
 14. López Saisa Manuel
 15. Torrero Puentes Francisco
 16. Pozo Vieques Francisco
 17. Fuentes Nieto Francisco (mejor)
 18. Mariscal Aguilera Andrés
 19. Puentes Jiménez Francisco
 20. Pastor Pérez Antonio
 21. Gavilán Mariscal Andrés
 22. Gavilán Castillo Antonio
 23. Solís Fernández Juan Antonio
 24. López Álvarez Miguel
 25. Castillo Querao Clemente
 26. Romero Puentes José
 27. Fernández Muñoz José
 28. Jarado Barco Francisco
 29. Gavilán Lara Bartolomé
 30. Sirvent Laga Francisco
 31. Gaitán Benavides Juan
 32. Sainz Muñoz Juan
 33. Gavilán Castillo Antonio (mejor)
 34. Puentes Laga Francisco
 35. Villa López José
 36. López Gaitán Antonio
 37. López Solís Francisco
 38. Román Valdeolivos Antonio
 39. Jiménez Adán Antonio
 40. Sirvent Zurita Antonio
 41. Mariscal Alcudia José
 42. Jiménez Puentes Francisco
 43. Villa García Antonio
 44. Ramos Laga Ramón
 45. Gaitán Solís José
 46. León Puentes Antonio
 47. Gaitán Granadilla Jacinto
 48. Castillo León José
 49. Gaitán Villa Alfonso
 50. Gavilán Aguirre Manuel
 51. Benítez Romero Lorenzo
 52. Benavides Rojas Antonio
 53. Ríñez García Juan
 54. Sánchez Vega Agustín
 55. Gaitán Granadilla Manuel
 56. Jarado López Alfonso
 57. Viana Cruz Fernando

en contra de lo solicitado por don Francisco Graña Espín, y como informado por la Junta municipal del Censo, en virtud de que de la certificación que se acompaña, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de dicha villa y que se contrae al padrón vecinal aparece que dichos 57 individuos solo son vecinos de la localidad sin especificar las dos épocas de anterioridad que al menos es indispensable requisito para ser elector, según terminantemente ordena el artículo 1.º de la Ley.

2.º Eliminar de las listas impresas del Censo electoral vigente a

1. Manuel Álvarez Quera
2. Francisco Canales Gómez
3. Manuel Canales Gómez
4. Manuel Cespedosa Relño
5. Francisco Gómez Millán
6. Miguel Granadilla Ríñez
7. Agustín Muñoz Nieto
8. José Puentes Gómez

9. Juan Romero Millán
10. Miguel Aguilera Muñoz
11. Juan Castillo Chacqueroy
12. Antonio Delgado Cortes
13. Diego Jiménez Moya
14. Rafael Muñoz Millán
15. Juan Aguilera Corripio
16. Miguel Aguilera Torralba
17. Rafael Bujarín Serrano
18. Juan Díaz García
19. Benedito Gaitán Albarrá
20. Benito Gómez Álvarez
21. José León Benavides
22. Vicente López Benavides
23. Pedro López Gómez
24. Juan Maya Avila
25. Rafael Muñoz Díaz
26. Ansonio Muñoz Torralba
27. Pedro Rizo Pérez
28. Juan Ruiz Vieque
29. Juan Solís Jiménez
30. Manuel Torralba Gómez

en virtud de que de la certificación que remite la Junta municipal del Censo expedida por el Juzgado municipal a los fines ordenados en la R. O. del Ministerio de Gracia y Justicia de 12 de Julio próximo pasado aparece que dichos individuos fallecieron en las fechas que se indican.

CASTRO DEL RIO

- 1.º Incluir a
1. Vicente Cordobés Moreno
 2. Rafael Gómez Molinero
 3. Francisco Zimora Millán
 4. Juan Elías Millán
 5. Manuel Espejo Arroyo
 6. Juan Lantre Arroyo
 7. Antonio Moreno Zimora
 8. Antonio Ortega Centella
 9. Vicente Pérez del Puerto
 10. Rafael Cuatrecasas
 11. Alfonso Serrano Navajas
 12. Antonio García Alcantara
 13. José García Ruiz
 14. Antonio Millán Vialoro
 15. Joaquín García Salido
 16. Antonio Millán Reinos
 17. Francisco Beilo Herencia
 18. Rafael Carvajal Ambrosio
 19. Diego Carvajal Moreno
 20. Manuel Cordobés López
 21. Rafael Herencia Delgado
 22. Rafael Jiménez García
 23. Juan Luque Pardo
 24. Francisco Marfuez Márquez
 25. Miguel Martínez Saez
 26. Manuel Moreno García
 27. Pedro Moreno García
 28. Antonio Moreno Pastor
 29. Juan Moreno Pérez
 30. Ramón Navajas Fuentes
 31. Antonio Pared Priego
 32. Diego Reyes Dios
 33. Francisco Criado Elías
 34. Francisco Gaitán de Ruiz
 35. Antonio Jiménez Ortega
 36. Juan Millán López
 37. Francisco Moreno Mollado
 38. Francisco Padillo Fernández
 39. Francisco Reinos Moreno
 40. Juan Rodríguez Bravo
 41. Pedro Santa Rosa Recio
 42. Pedro Camargo Aguilera
 43. Fernando Camargo Aguilera
 44. Francisco Cartasquilla Betorro
 45. Bartolomé Cordobés Luque
 46. José Gómez Redondo
 47. Rafael Gómez Redondo
 48. Antonio Jiménez Rayn
 49. Francisco Morales López
 50. Juan Sánchez Pavedano
 51. Joaquín Sánchez Gómez
 52. Juan Cívico Rincón
 53. Francisco Miranda Moreno
 54. Blas Velasco García de Dios

solicitados de inclusión por don Juan Lopera Polo, con favorable informe de la Junta municipal, en atención a que con la certificación que se acompaña de la Secretaría del Ayuntamiento con referencia al padrón, queda demostrada la edad, vejez y residencia necesarias para ser elector, a que alude el artículo 1.º de la Ley.

- 2.º No incluir a
1. Antonio García Millán
 2. Dionisio Gaitán Zamora
 3. Francisco Navajas Millán
 4. Eduardo Criado Caballero
 5. Andrés Elías Mendoza
 6. Rafael Recio Algiba
 7. Antonio Rodríguez Gallardo
 8. Pablo Sánchez Elías
 9. Francisco Algiba Carrasquilla
 10. Francisco Sando Garrido

cuya inclusión solicitó también el mismo señor Lopera Polo y en contra de la propuesta de la Junta municipal porque dichos individuos no están probados con la certificación del Ayuntamiento a que antes se alude la residencia y edad necesarias, no acreditando con documental alguno la desaparición de las causas de incapacidad que dió motivo, en anteriores rectificaciones del Censo electoral, a declararles comprendidos en el caso 5.º del art. 3.º de la Ley de 3 de Agosto de 1907 por cuya causa subsiste la resolución adoptada con anterioridad por esta Junta respecto a la denegación del derecho que se pretende.

CONQUISTA

Visto un certificado del acta de la sesión celebrada por la Junta municipal en 5 del corriente mes remitido al señor Jefe de Estadística y por dicho señor a esta Junta provincial en el que aparece que sin petición de parte la Junta municipal propone la inclusión de

Muñoz Gutiérrez Tomás y Reyes Expósito Juan Antonio por haber cumplido los 25 años de edad sin acompañarse ningún documento acreditativo de las condiciones electorales de dichos individuos, esta Provincial acordó desestimar la propuesta de la Junta municipal por no estar dentro de las atribuciones de la misma proponer dichas inclusiones sin reclamación de parte ni justificarse las condiciones electorales de los propuestos para la inclusión.

CORDOBA

- 1.º Incluir a
1. Lopez y González de Charles Patricio
 2. Santos Cesana Pablo
 3. Sánchez Aguir Manuel
 4. Lozano Gavilán Francisco
 5. Soto Carrera Andrés
 6. Suárez y La Riva Rafael
 7. Vera Navarro Emilio
 8. Fernández González Rafael
 9. Sagrado Pons Salvador
 10. Jarado Ruiz José
 11. Fernández Gaitán Manuel
 12. Cárjuz y Viala José
 13. Carmen Gutiérrez Francisco
 14. Pérez Rado Juan
 15. Jiménez Gaitán Juan
 16. Sánchez Moreno Manuel
 17. Nivea Ojeda Juan
 18. Rivera Obispo Francisco
 19. Torres Gómez Rafael
 20. Torres Bujarín Antonio
 21. Pozo Benítez Manuel
 22. Martínez Albarrán Tomás
 23. Lopez Laguna Enrique
 24. Castro Gómez Rafael
 25. Polanco Luque Mariano
 26. Benítez Gómez Manuel
 27. Pardo Rado José Joaquín
 28. García Saez Angel
 29. Higueras Blanco Rafael
 30. González Manuel Francisco
 31. Gil Santacruz Rafael
 32. Vazquez Sánchez Pablo
 33. Díaz Almaraz Enrique
 34. Copado Tricoli Antonio
 35. Rojas Mora Francisco
 36. García Loberde Juan
 37. García Fernández Fernando
 38. Martínez Campos Manoli
 39. Rosal Reguena Antonio
 40. Lora Rojas Lorenzo
 41. Villén Felipe
 42. Rampa Navea Antonio
 43. Redondo Ruiz José Enrique
 44. Gil Muñoz Antonio
 45. García Lopez Francisco
 46. Gutiérrez Aljama Rafael

47. Gomez Marfía Juan
48. Gamero Luna Antonio
49. Gomez Colmenero Joaquín
50. Guerra Treñcha Miguel
51. García Ruiz Joaquín
52. González Lozano Rafael
53. Guerrero Carrasco Rodolfo
54. Sánchez Medina Rafael
55. Vera Caldera José
56. Lora Jaraba Antonio
57. Treñcha Ballo Francisco
58. Castañera Granados Rafael
59. Clemente Jiménez José
60. Cortés Rodríguez José
61. Carías Rojas Francisco
62. Marzo Martínez Eduardo
63. Calderón Uclés Pascual
64. Porras y Porras Francisco
65. Janco Joaquín Juan
66. González Piñola Manuel
67. González Barba Pedro
68. García Jiménez Angel
69. García del Prado Diéguez Rafael
70. Carmona Morán Francisco
71. Jiménez Guerrero Manuel
72. Seria Pérez José
73. Saravia García Enrique
74. Márquez Prieto Andrés
75. Priego Gómez Francisco
76. Medina Rico Francisco
77. Sánchez Conde Rafael
78. Montero Jiménez Antonio
79. Gutiérrez Colchón Juan José
80. Espinoza Capo Luis
81. Escamilla Lopera José
82. María Pérez Modesto
83. Muñoz Castilla Francisco
84. García Mateo Gregorio
85. González Torres Carlos
86. López Sánchez Ambrosio
87. Salvador Moreno Francisco
88. González Rodríguez Enrique
89. Muerte Gómez de Barrada Man
90. Ruiz Farraga Antero
91. Huertas Ruiz-Castela José
92. Higuera Ortiz Félix
93. Barco Calvo Feliciano
94. López Jiménez Antonio
95. León M. de Juan Antonio
96. Segura Ortega Alfonso
97. Porras Jiménez José
98. Mayan Aguir Rafael
99. Posquera Luque Ceferino
100. Mayan de la Rosa Rafael
101. Parillo Guadalupe Francisco
102. Prieto Ruiz José
103. González Molina Antonio
104. Díaz Yusta Angel
105. Torres Gómez Angel
106. Flores Porras Andrés
107. Caballero Toledo José
108. Pozo Baena Amador Rafael del
109. Delgado Gómez José
110. Gómez Calle Manuel
111. Blanco Mondaza Rafael
112. Lopez Bajo Gameraldo
113. Casares Medina Francisco
114. Arastegui Martínez Victor
115. Pérez de la Lanza Enrique
116. Garijo Molina Eduardo
117. Aguilera Cebalero Rafael
118. Ruiz de la Torre Diego
119. Gazmán Alarcón Mariano
120. Pizarro Aguir Rafael
121. Mesa Villalba José
122. Fernández García Francisco
123. Granados Baladrán Manuel
124. Gutiérrez Fernández Enrique
125. López Bujarín Mateo
126. García Garrido Antonio
127. González María Nicomedes
128. Jaso Nieva Rafael
129. Rodríguez Muñoz Angel
130. Ponce Ogilvie Enrique
131. Porco Hernández M. Ramón
132. Gabrea Tello Figueroa Rafael
133. Torralba Caza Enrique
134. Aguilera Fuentes Francisco
135. Torres Jiménez Antonio
136. Muñoz Luque José
137. Luque Jarado Francisco
138. Jiménez Michaga Juan
139. Tarín Herrera Manuel
140. Blanco Camba Juan
141. Lora Maza Cines

salir acreditadas las condiciones de edad, vecindad y residencia, anticipada de los solicitados por medio de certificaciones del Registro Civil y de la Secretaría del Ayuntamiento, adjuntadas a la reclamación.

- 2.º Incluir también a
- 1 Valero Muñoz José.
 - 2 Olmo Escribano Juan.
 - 3 Sánchez Rojas Eusebio.

accediendo a lo solicitado por don Blas Garrido Sánchez e informando favorablemente por la Junta municipal, en virtud de resultar acreditadas las condiciones electorales de los ineludibles por idénticos medios de prueba a los aportados por los comprendidos en la reclamación anterior.

3.º No incluir a

Fernández Aparicio Antonio Perfecto, en contra de lo que se reclama por don Isidro Márquez Ramírez e informando favorablemente por la Junta municipal, en atención a que, si bien se justifica que el solicitante de inclusión es mayor de veinte y cinco años, por medio del certificado del Registro Civil, no aparece comprobada la residencia con dos de antelación que exige la ley para ser elector, y que en la certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento sólo se consigna que el reclamado es vecino de Pazoblanco, por razón del cargo que desempeña, pero dicha vecindad no consta que se haga extensión a los dos años inmediatamente anteriores.

4.º No incluir asimismo a

Jurado García Jorge Gerardo, como por el mismo se solicita con informe favorable de la Junta municipal en consideración a que, si bien justifica ser mayor de veinte y cinco años por medio de certificación expedida por el señor Juez municipal con referencia a los asientos del Registro Civil, en el certificado de la Secretaría del Ayuntamiento, con vista del Padrón municipal, aparece como vecino con más de dos años de residencia Jurado García Fidel, pero nada se dice del solicitante de inclusión, quedando por consiguiente sin acreditar sus condiciones de vecindad y residencia, sin las que no puede reconocérsele el derecho electoral.

5.º No incluir a

Casales Blanco Antonio, como aparece acordado por la Junta municipal con informe favorable de la misma, en certificación del acta de la sesión celebrada por aquélla, remitiendo a esta Junta provincial, en virtud de que dicha reclamación que se dice formulada por don Juan Cabrera Fernández, no aparece justificada con ninguna clase de documentos de los resultados a esta Junta, ni aún siquiera se acompaña la solicitud del reclamante.

6.º Que no se incluyan a

- 1 Corrales Pachón Antonio
- 2 Fabios Rubio Miguel
- 3 García Jurado Vicente
- 4 Muñoz Fabios Florencio
- 5 Lozano Pineda Blas
- 6 Sanchez Yan Daniel
- 7 Rey Torrico Francisco
- 8 Morales Cabrera Alfonso
- 9 Molina Viqueiro Lorenzo
- 10 Cobos García Francisco
- 11 Garrido Moreno Vicente
- 12 Gálvez del Rey Manuel
- 13 Cabrera Campos Diego
- 14 Moreno Domínguez Francisco
- 15 Fernández Calero Pedro
- 16 Calero Gómez José
- 17 Moreno Quesada Rafael
- 18 García Moreno Antonio
- 19 Arévalo Fernández Pedro
- 20 Fernández Gutiérrez Rafael
- 21 García Ruiz Eusebio
- 22 Morales Gálvez Marcos
- 23 Redondo Dueñas Alfonso
- 24 Amor Madroño Angel
- 25 Sánchez Yan Marcial
- 26 Cabrera Moreno Lorenzo
- 27 Muñoz Campos Rufino
- 28 Ruiz Aparicio Antonio
- 29 Cabrera Moreno Pedro
- 30 Derado Alama Roque

- 31 Ramos Romero Antonio
- 32 Rivera Ramos Eduardo
- 33 Torrico Ruiz Francisco
- 34 Serrano Medina Angel
- 35 Carpio Redondo Juan
- 36 Gómez López Antonio
- 37 Liergo Márquez Miguel
- 38 Cabrera Sánchez Daniel
- 39 Medina Muñoz Tomás
- 40 Expósito Garrido José
- 41 Herrero Morales Vicente
- 42 Rey Villareal Juan
- 43 Encinas Calero Felipe
- 44 Merchán García Antonio
- 45 Romero García Juan
- 46 Dueñas Fernández Manuel
- 47 Morales Rubio José
- 48 García Pozuelo Miguel
- 49 Villareal Redondo Antonio
- 50 Peralva Ballesteros Venancio
- 51 Ceballos Méndez Francisco
- 52 Escribano Villarejo Juan
- 53 Aparicio Pedraja Antonio
- 54 Molis García Vicente
- 55 Villareal Jurado Antonio
- 56 Fernández Barroja Fernando
- 57 Valero Calero Pedro
- 58 Quirós López Joaquín
- 59 Arias Aguilera José
- 60 Bajo García José
- 61 Dueñas León Juan
- 62 Peralva Ochoa Antonio
- 63 Valero Márquez Fernando
- 64 Villareal López Bartolomé
- 65 Morales Torrico Dionisio
- 66 Fernández Muñoz Juan
- 67 Redondo Serrano Luis
- 68 Alcázar Arévalo Antonio
- 69 Santos Arévalo José
- 70 Jurado Sepúlveda Guillermo
- 71 Galán Viqueiro Román
- 72 Redondo Gálvez Santiago
- 73 Mansilla González Martín
- 74 Torrico Romero Pedro
- 75 Merchán Cejudo Antonio
- 76 Cerrato Cendrero Francisco
- 77 Ruiz Muñoz Juan
- 78 García López Andrés
- 79 Jurado Viqueiro Juan
- 80 Gracia Díaz Andrés
- 81 Muñoz Rubio José
- 82 Castillo Santofimia Modesto
- 83 García Arévalo Martín
- 84 Pedraja Fernández Francisco
- 85 Molina Escribano Pedro
- 86 Herrero Pizarro Emilio
- 87 Pontes Linares Alfonso
- 88 Valero Cerezo Antonio
- 89 Díaz Moreno Joaquín
- 90 Calero López Antonio
- 91 Garrido Escribano Juan
- 92 Díaz Fernández Alfonso
- 93 Redondo Moreno Juan Jesús
- 94 García Dueñas Juan
- 95 Peña Cañillas Juan
- 96 Fuentes López Bernardino
- 97 Gracia Fernández Antonio
- 98 Peña Cañillas José
- 99 Pedraja Díaz Bartolomé
- 100 Cerrato Cendrero Antonio
- 101 Sepúlveda Moreno Basilio
- 102 García Castilla Miguel
- 103 Moreno Cabrera León
- 104 Rodríguez Antero José
- 105 Rodríguez Pedrero Celerino
- 106 Molina Muñoz Miguel
- 107 Bejarano Amor Ricardo
- 108 Rodríguez García Miguel
- 109 Capel Aguilera Domingo
- 110 Cerrato Guerrero Manuel
- 111 Gómez Bajo Pedro
- 112 Arévalo Alcalde Antonio
- 113 Bejarano Artiza Ricardo
- 114 Cerrato Cendrero Francisco
- 115 Díaz Muñoz Tomás
- 116 Díaz Torres Alfonso
- 117 Díaz Torres José
- 118 García Blanco Bartolomé
- 119 García Expósito Bartolomé
- 120 García Expósito Martín
- 121 García Blanco José
- 122 García Carpio José
- 123 Vizcarro García Rafael
- 124 Plazaola Ruiz Antonio
- 125 Rubio Ramírez Daniel
- 126 Olmo Redondo Pedro

- 127 Serrano Ramírez Claudio
- 128 Ruíz Sierra Rufino
- 129 Valero Cerezo Juan
- 130 Valero Cerezo Pedro
- 131 García Castilla Nicolás
- 132 B. jo Torres Miguel
- 133 Castilla Jurado Eliseo
- 134 Navarrete Paniza Tomás
- 135 Encinas Moreno Andrés
- 136 Aparicio Torrico Antonio
- 137 Ruiz Gálvez Conrado
- 138 Cascos Peña Juan
- 139 Dueñas Olmo Juan
- 140 Arévalo Fernández Alfonso
- 141 Dueñas García Andrés
- 142 Expósito Muñoz Tomás
- 143 Expósito Manuel
- 144 Domínguez Blanco Diego
- 145 García Gálvez José
- 146 Rojas Molina Leopoldo
- 147 Muñoz López Pedro
- 148 Gutiérrez Díaz Francisco
- 149 García García Antonio
- 150 Casado Pedraja Sebastián
- 151 Ripoll Herrero Modesto
- 152 Fernández Carpio Miguel
- 153 Fabios Blanco Antonio
- 154 Moreno Cabrera Andrés
- 155 Torrico Romero Martín
- 156 Torrico Fernández Francisco
- 157 López Díaz Rafael
- 158 Redondo Moreno Pedro
- 159 Hara Moreno Francisco
- 160 Huertas Castillo Miguel
- 161 Castillo Serrano Bartolomé
- 162 Carpio Redondo Fernando
- 163 Ripoll H. rruzo Bienvenido
- 164 Gámez Rubio Mateo
- 165 Márquez Encinas Pedro
- 166 Valero Villarejo Teodoro
- 167 Valero Rubio Pedro
- 168 Sánchez Torres Mateo
- 169 Expósito Salvador Eusebio
- 170 Ballesteros Cabrera Juan
- 171 Cobos Gálvez Antonio
- 172 Ranchal Redondo Doroteo
- 173 Escribano Castilla Pedro
- 174 González Molina Miguel
- 175 González Molina José
- 176 Encinas Díaz Agapito
- 177 Sánchez Liergo Rafael
- 178 Cremas Alcalde Antonio
- 179 Sánchez Moreno Tomás
- 180 Díaz Pastor Faustino
- 181 Belgado López José
- 182 Moreno Muñoz José
- 183 Torres Tortajada José
- 184 Cabello Encinas Florencio

como se solicita por don Mateo Dueñas Calero con informe desfavorable de la Junta municipal, en consideración a la falta absoluta de prueba documental que justifique el derecho electoral de los reclamados.

7.º Excluir a

- 1 Gracia Moreno José de
- 2 Sánchez Bravo Diego
- 3 Herrero González Alfonso
- 4 Molina Jiménez Francisco
- 5 Sánchez Sánchez José María
- 6 Carpio López Fernando
- 7 Dueñas Arévalo Juan
- 8 Gálvez Castro Baldomero
- 9 Cardador García Juan
- 10 Cardador García Manuel
- 11 Carcia López Bartolomé
- 12 Garrido Fernández Juan
- 13 Redondo Muñoz Blas
- 14 Rubio Márquez Miguel
- 15 Jurado Ballesteros Tomás
- 16 Medina Sánchez Alfonso
- 17 Moreno Escribano Diego
- 18 Herrero Escribano Blas
- 19 Moreno Cabrera Diego
- 20 Rubio García Manuel
- 21 Serrano García José

accediendo a lo reclamado por don Blas Garrido Sánchez e informando favorablemente por la Junta municipal, en atención a que los reclamados de exclusión han fallecido en el término municipal, como se justifica con la certificación del señor Juez municipal, que se acompaña, referida a los libros del Registro civil.

- Y 8.º Que se excluyan igualmente a
- 1 Cabrera García Federico

- 2 García Lompache Manuel
- 3 García Cabrera Agustín
- 4 Liergo Rosales José
- 5 Muñoz Alcalde Juan
- 6 Dueñas Cabrera Andrés
- 7 Escribano Herrero Modesto
- 8 García Moreno Domingo
- 9 Casco Velasco Juan
- 10 Castellano Mesa Miguel
- 11 Fernández Moreno Ignacio
- 12 Sánchez Arévalo Pedro
- 13 Sánchez Rodríguez Juan
- 14 Serrano Blanco Juan
- 15 Serrano Gálvez Miguel
- 16 Torres Gálvez José
- 17 Velasco Méndez Juan
- 18 Domínguez Blanco Bienvenido
- 19 Domínguez Blanco Eleuterio
- 20 Domínguez Blanco González
- 21 Domínguez Blanco Manuel
- 22 Dueñas Torres Alberto
- 23 García García Bartolomé
- 24 López López Bartolomé
- 25 Liergo Rosales Marcelino
- 26 Rey Jurado Juan del
- 27 Rico Rico Tomás
- 28 Rubio Moreno Martín

de acuerdo con lo que se reclama por don Isidro Márquez Ramírez, con informe favorable de la Junta municipal, en virtud de que dichos individuos llevan más de dos años residentes del término municipal, como se acredita con la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, unida a la reclamación.

PRUEGO

1.º Incluir a

- 1 Andrés Ortiz Lisarés
- 2 Antonio Ortega González
- 3 Rafael Pedraja Montero
- 4 José e. lio Rossi
- 5 Manuel Montero Ortiz

a solicitud de don Antonio Castilla Gámez y de conformidad con la Junta municipal en consideración a probarse documental el derecho pretendido con los certificados que se acompañan del padrón de vecinos y antes de sus respectivos nacimientos.

2.º Incluir también a

Carlos Serrano López, de acuerdo con la Junta y a petición del propio interesado por quedar probado plenamente con idénticas certificaciones que los anteriores su derecho para figurar en las listas de electores.

PUEBLO NUEVO DEL TERRIBLE

1.º Incluir a

Sánchez López Aurelio, de conformidad con lo reclamado por el interesado e informado favorablemente por la Junta municipal en atención a que por la certificación del Secretario del Ayuntamiento con referencia al padrón municipal que se acompaña a la reclamación quedan probadas las condiciones necesarias para el derecho electoral del reclamante.

2.º No incluir a

- 1 Fernández Plaza Toribio
- 2 Sánchez Bermejo Manuel Santiago
- 3 Sánchez Bermejo José Antonio
- 4 Marillo Fernández Marcos
- 5 Marillo Fernández Andrés
- 6 Marillo Torrico Cecilio
- 7 Bravo Muñoz Antonio
- 8 Gallardo Herrillo Juan
- 9 Casado Medina Manuel
- 10 Sánchez Torres Emilio
- 11 Riego Ruiz Tomás
- 12 Cantón Cerezo Fausto
- 13 Santa Cruz Quesada José M.º
- 14 Salazar Simón Eusebio
- 15 Balzera Ubeda José
- 16 Contrera Albaridas Leopoldo
- 17 Maqueda del Campo Basilio
- 18 González Romero Jorge
- 19 Robledo Vías Lorenzo
- 20 Reyes Expósito Francisco
- 21 Plaza Pastor Benito
- 22 Morales Checa Francisco
- 23 Navarrete Tardío Victoriano
- 24 Navarrete Tardío Evaristo
- 25 Martínez Gutiérrez Celestino
- 26 Durán Ochoa Pedro José
- 27 Martín Martín Félix

23 Serrano Ramirez Victoriano
29 González Monte Ramón
30 Ramírez Darán José M.
31 Terrón Camara Alejandro
32 Morales Checa Pedro
33 Télex Redondo Francisco
34 Hinojosa Montero Segundo
35 García García Pedro
36 Caraballo Santiago
37 Alvarez Jiménez José
38 Rosales Traperero Ramón
39 Gallardo Horrillo Diego

en contra de lo reclamado por don Luis Criado de Rivera y en contra también de lo informado por la Junta municipal por no acreditarse con documento alguno las condiciones electorales de los reclamados, puesto que la certificación del Secretario del Ayuntamiento referida a informaciones practicadas por los agentes de la Alcaldía no tiene valor probatorio alguno y aun cuando se le concediese respecto a la vecindad a que dicha certificación se refiere quedaría por demostrar la edad de todos los reclamados.

3.º No incluir tampoco a

1 Solomando Moyano Casimiro
2 Gallardo Perales Martín
3 García Jimena Félix
4 Cabanillas Aguilar Manuel
5 Huertas Sánchez Rafael
6 Peña Peña Gregorio
7 Porras Cruz Antonio
8 Moreno Marillo Antonio
9 Campillo Vozes Manuel
10 Aranda Gordillo José Manuel
11 García Cerrato Pedro
12 Carmona Romero Antonio
13 Cesilla Carmona Sebastián
14 Ramos Benítez Manuel
15 Márquez Comena Francisco
16 Márquez Méndez Francisco
17 Carrasco Felipe Julián
18 Cruz García Francisco
19 Martínez Mita Felipe
20 Carmona Marillo Manuel
21 Otero Manilla Rogelio
22 Calzado Hildalgo Máximo
23 Márquez Copada Epifanio
24 Cabrera García Aracadio
25 Núñez Bergamán Mariano
26 Blanca Huertas Rafael
27 Vela Bartolo José
28 Padilla Galeote Andrés
29 Domínguez Díaz José
30 Castuera Cuevas Rafael
31 Núñez Aroca Julián
32 Núñez Aroca Valeriano
33 Sánchez Fernández Manuel
34 López Aguilar Francisco
35 Bernal Soto Francisco
36 Fernández Caballero Benito
37 Vaquero Romero Segundino
38 Vaquero Romero Agustín
39 Vaquero Romero Juan
40 Pereda Carrasco Luis
41 Chamorro Redaño Francisco
42 Reina Soriano Francisco
43 Caballero Gómez Pedro
44 Lezano González Juan
45 Ramírez Espárraga Nemesio
46 Gillego Pezo Antonio
47 Romero Gallardo Pedro
48 Majares Martín Eusebio
49 Fernández Pineda Gabriel
50 Núñez Aroca Bartolomé
51 Núñez Aroca Manuel
52 Sánchez Ordoñez Eugenio
53 Molina Romero Rafael
54 Salomando Romero Ambrosio
55 Medina Labrador Juan
56 Perales Sedano Victoriano
57 Domínguez Hernández José
58 Maximiano Cruces Francisco
59 Ramírez Cruz Manuel
60 Montero Alba Rafael
61 Serrano Casas Manuel
62 Zamora Rejano Manuel
63 Gil Pulido Alfonso
64 Mondilla Velasco José
65 Moreno Gordillo José
66 Pineda Albuja Manuel
67 Cobrán Calero José
68 Pineda Carrasco Arturo
69 Moreno Gordillo José
70 Andrade Pérez Francisco

71 Muñoz Fernández Manuel
72 Fernández Marillo Fernando
73 Moreno Lledó Eladio
74 Ramírez Cuenca Julián
75 Díez Fernández José
76 Galeano Campo Daniel
77 Bretones Parra Torcuato
78 Medina Labrador Miguel
79 Bueso Martínez Emilio
80 Ruiz García Lucas
81 Urbano Bravo Juan
82 Anala Ronquillo Antonio
83 Carrillo Leopoldo
84 Pérez Barba Andrés
85 Becerra Tapia José
86 Becerra Serona Francisco
87 Osorio Gallardo Juan
88 Molina Crespo Antonio

cuya inclusión se informa favorablemente por la Junta municipal respectiva sin expresarse por quien han sido reclamados ni acompañarse documento alguno justificativo de las condiciones electorales de aquellos.

PUNTE GENIL

1.º No incluir a

1 Morales Barcón Valentín
2 Gil Santos Manuel
3 Gil Soria Antonio Luis
4 Ruiz Rodríguez Antonio
5 Balmez Soria Antonio
6 Cejas Estudillo Felipe
7 Mendoza Carroño Manuel
8 Torres López José María
9 Calero Luna Félix
10 Muñoz Jiménez Gabriel
11 Corona Trigos Manuel
12 Saldaña Jimena Manuel
13 Cabezas Rivas Francisco
14 Arjona Pezo Bartolomé
15 Aguilar Bascon Miguel
16 Cabezas Aguilar Manuel
17 Escalera Galvez Francisco
18 Soriano Cerezo Antonio
19 Serrano Gómez Antonio
20 Castilla Gil Antonio
21 Delgado Castilla Antonio
22 Jiménez Quero Juan Manuel
23 Estrada Serrano José
24 Luna Sebastianas Teodoro

en contra de lo reclamado por los mismos interesados, y de conformidad con el informe de la Junta municipal en atención a que por ningún documento de prueba se acreditan las condiciones legales para la declaración del derecho electoral.

2.º Incluir a

1 Aguilar Borrego Manuel
2 Baena Ramírez Rafael
3 Bedmar Jiménez Manuel
4 Cáceres Peña Baldomero
5 Chacón Yerrón Pedro
6 Delgado Delgado Manuel
7 Gómez Fernández Cayetano
8 Molina Molina Leopoldo
9 Naranjo Luque Fernando
10 Pérez Berral Jesús
11 Prieto Miguéles José
12 Reina Carvajal Rafael
13 Roldán Yerrón Manuel
14 Ruiz Sierra Alfonso
15 Velasco Covano Manuel
16 Almada Villegas Antonio
17 Almada Villegas Manuel
18 Buena Buena Rafael
19 Barcón Bernal Rafael
20 Buena Sant José
21 Cabezas Balaguer Francisco
22 Delgado Ruiz Antonio
23 Gómez Machuca Ciriano
24 Ibarra Gutiérrez Julián
25 López Arriaga Rafael
26 López Lectera Francisco
27 Rivas Buena Antonio
28 Roldán Yerrón José
29 Saldaña Jarado Antonio
30 Sánchez González Juan
31 Valentín de la Rosa Francisco
32 Velasco Cejas Rafael
33 Almodovar Guerra José María
34 Bijo González Antonio
35 Bijo Sánchez Antonio
36 Bravo Bravo Antonio
37 Calvo Flores Antonio
38 Calzado Gómez Antonio
39 Crespo Pérez Rafael

40 Estrada Carmona Carlos
41 Fernández Alvarez Rafael
42 García Jurado Marcelino
43 García Rivas Salvador
44 Montilla Gallardo José
45 Rivas Romero Antonio
46 Navarrete Chacón Fermín
47 Navarro Flores Julio
48 Navarro Doblas Manuel
49 Pandelet Reina José
50 Franco Iñanes, Juan Antonio
51 Sánchez Aguilar Juan B.
52 Benjumea Cuenca Antonio
53 Berral Aguilar Francisco
54 Berral Arroyo Hilario
55 Berral Berral Manuel
56 Berral Berra José
57 Berral Berral Eugenio
58 Berral Gutiérrez Antonio
59 Berdan Amador Adolfo
60 Cabello García Guillermo
61 Campos Aguilar Alfonso
62 Campos López Juan
63 Carmona Villafranca, Enrique
64 Cuenca Cabezas Pedro
65 Cardeñosa Berral Manuel
66 Cortes Galvez Antonio
67 Gutiérrez Cejas José
68 Gutiérrez Lozano Gabriel
69 Jurado Merino José
70 López Alvarez Adolfo
71 López Rivas, Antonio
72 Porras Galvez Antonio
73 Quaro Berral Francisco
74 Quintero Otero Eugenio
75 Rivas Gutiérrez José
76 Roldán Berral José
77 Córdoba Acosta Miguel
78 Fernández Morales Rafael
79 García Cerrera Francisco José
80 Jiménez Ortiz Miguel
81 Molina Molina Lorenzo
82 Núñez Alarcón Blas
83 Quaro Carrillo Francisco
84 Quaro Carrillo Antonio
85 Aguilar Estrada Francisco
86 Pérez Delgado Juan
87 Prieto Mateos Antonio
88 Rivas Aguilar José
89 Rivas Arjona José
90 Rivas Jurado Francisco
91 Almada Morales Antonio
92 Carmona Tabares Manuel
93 Delgado Madrigal Domingo
94 Gil Labrador Manuel
95 Morillo Fernández Domingo
96 Muñoz P. de Silles José
97 Pérez Porras Lorenzo
98 Rosa es Córdoba Carlos
99 Velasco Buena Joaquín
100 Gómez Fernández Francisco
101 Gómez Rodríguez Miguel
102 Aguilar Borrego Antonio
103 Caiz de Velasco José
104 Franco Pérez José
105 Franco Riso Rafael
106 García Díez Julián
107 Herrera Rivas José
108 Prieto Pérez José
109 Rodríguez Lavado Lorenzo
110 Campos Pérez Antonio
111 Cabello Chacón Francisco P.
112 Campos Esjo Plácido
113 Carvajal Abad Andrés
114 Fernández Pérez Antonio
115 Galvez Delgado Pablo
116 Luque Cabello Enrique
117 Merino Gallardo Manuel
118 Merino Gallardo Antonio
119 Morillo Fernández Antonio José
120 Pineda Molina Antonio
121 Ramírez Valera Manuel
122 Sánchez Fernández Francisco
123 Velasco Buena José
124 Albelda Carvajal Edoardo
125 Albelda Carvajal Tomás
126 Alberca Leiva Pedro
127 Cabello Rivas Angel
128 Cáceres Cabello Miguel
129 Carrillo Montero Miguel
130 Chacón Yerrón Francisco
131 Delgado Estrada Manuel
132 García Alba Luis
133 García Nivés Antonio
134 Gómez Carrión Francisco
135 Luque Estepa Bernabé

136 Merino Aguilar Enrique
137 Molina Galvez Eduardo
138 Romero Merino José
139 Rubio Rubio Venancio
140 Villar Vera Lorenzo
141 Logreño Rodríguez Pablo
142 Luque Aguilar Manuel
143 Moreno Granadas Francisco
144 Morán Ligerio Antonio
145 Chaparro Pino Rafael
146 Chaparro Pino Antonio
147 Jiménez Morales Julián
148 Madrigal Estrada Francisco
149 Montero Mariano Miguel
150 Rodríguez Gil Joaquín
151 Rodríguez Gil Guillermo
152 Torres Ramírez José
153 Villar Vera Isidro
154 Sáez Romero Ramón

reclamados de inclusión por don Hipólito Reina Padilla de acuerdo con lo informado por la Junta municipal respectiva, en atención a que por las certificaciones de la Secretaría municipal, con referencia a antecedentes obrantes en dicha oficina que se unen a la reclamación, se acredita la edad, vecindad y residencia necesarias para ser electores.

3.º Excluir a

Sáez Moreno Francisco
Sáez Moreno Rafael

de conformidad con el informe de dicha Junta municipal y según se solicita por el mismo señor Reina Padilla, puesto que por el certificado del Secretario del Ayuntamiento, que se acompaña a la solicitud, se comprueba la pérdida de vecindad de expresados electores.

SAN SEBASTIÁN

DE LOS BALLESTEROS

1.º Incluir a

1 Juan José Giráldez Viquez
2 Antonio López Cardoso

de conformidad con la Junta y accediendo a lo solicitado por don Sebastián Petidier Falder por aparecer acreditada suficientemente la edad y vecindad y residencia necesarias con la certificación que se acompaña de la Secretaría municipal respecto al padrón de vecinos.

2.º Eliminar de las listas electorales a

1 Alfonso Fuentes Aguilera
2 Sebastián Mayor Criado

de acuerdo con lo propuesto por la Junta municipal en vista de que han fallecido según se comprueba con la certificación oportuna que acompaña la Junta y que no se remitió a la misma por el Juzgado en cumplimiento de la R. O. del Ministerio de Gracia y Justicia de 12 de Julio próximo pasado.

SANTA EUFEMIA

4.º No incluir a

1 Ricardo Ponferrada Alcántara

a propuesta de la Junta municipal en diligencia que inserta al pie de la lista de incluíbles formada por la Sección de Estadística en razón a que por ningún documento ni a petición de persona alguna, se justifica el derecho que pueda asistir al interesado para su inclusión en las listas electorales.

VILLA DEL RIO

1.º Incluir a

1 Manuel Arjona Cuenca
2 Bernabé Arjona Cuenca
3 Pablo Ayllón Rojas
4 Juan Benjumea Gómez
5 Bernabé Córdoba Sigles
6 Miguel Elena Moyano
7 Luis García Segura
8 Antonio Grande Soto
9 Antonio López Ponceguero
10 Pedro Mantas Torralba
11 José Martínez y Martínez
12 Antonio Muñoz Torralba
13 Manuel Molleja Alvarez
14 Juan Navarro Cerezo
15 Alfonso Platero Zafra
16 Fernando Polo Aleja
17 Rafael Risco Rodríguez
18 Juan Pedro Romero Lara
19 Sebastián Sánchez Madueño
20 Juan Sigler Valero
21 Miguel Zamora Muñoz
22 Hedefonso Agüera García

- 71 Rafael Rodríguez Navarro
72 Manuel López Portas
73 Lorenzo Giza Celma
74 Liberato Juan Adell
75 Antonio Pozuelo Benítez
76 Diego López Ramos
77 José Sánchez Carreras
78 Rafael Muñoz Gálvez
79 Antonio Pérez Castro
80 Antonio Pérez Castro
81 Emilio Muñoz Luque
82 Juan Muñoz Pavón
83 José María Torrico
84 Antonio Prieto Gil
85 Felipe Santos Alcalde
86 Juan Sanz Ordóñez
87 José Ortega Luján

en contra de lo solicitado por los mismos interesados y de conformidad con el informe de la Junta, en razón de encontrarse ya inscritos en las listas formadas por la Sección de Estadística respecto de años y en el censo vigente en curso a otros.

ENCINAS REALES

- 1.º Incluir a
1 Granados Moros Silverio
2 Caballero San Juan Francisco
3 Delbado Guerrero Antonio
4 Ortiz García Francisco
5 Ríos Trojes Lucas de los
6 Terralbo Ramírez Francisco

como por ellos mismos se reclama y se informa por la Junta municipal toda vez que por la certificación del Secretario del Ayuntamiento que se acompaña se demuestran las condiciones electorales de los reclamantes.

ESPEJO

- 1.º No incluir a
1 Yanes Escobar Victoriano
2 Panadero Almagro José
3 Arroyo Gutiérrez Juan José
4 García Lopera Arturo
5 Jiménez Lorenzo Rafael
6 Roldán García Espinosa
7 Adrían Gutiérrez Rafael
8 Jurado Serrano José
9 López Pavón Antonio
10 Jiménez Lorenzo Antonio
11 Serrano Luque José Luis
12 Cabrera Lara Manuel
13 Serrano Aguilera José
14 González Moral Ángel
15 Arroyo García Francisco de P.
16 Pinta Barrón Miguel
17 Gómez Mir José
18 Civiles Rosa Francisco
19 Santos Córdoba Francisco Cristóbal
20 Cantata Natera Fernando
21 González Alonso José
22 López Muñoz Juan
23 González Gómez Pedro
24 Morales Medina Ramón
25 Córdoba Casado Francisco
26 Expósito Ciriego Santa Paula
27 Priego Padilla Francisco
28 Lorenzo Serrano Luis
29 Peña Córdoba Antonio
30 Treñas Lucena Francisco
31 Albarracín Pastor Manuel
32 Albarracín Pastor Vicente
33 Rebollar Díaz Rafael
34 Lucena Jiménez Rafael
35 Sánchez López Salvador
36 González Muñoz Francisco
37 Córdoba Córdoba Emilio
38 Blanco Reyes Salustiano
39 Ruz Escobar Francisco
40 García Reyes Rafael
41 Santos Paralela Juan M.
42 Medina Ramírez Juan Antonio
43 Millán Mirón Francisco
44 Santos Gracia Bernardo
45 Jiménez Vázquez Emilio
46 Gama Romero Manuel
47 Ferras Castro Leopoldo
48 Córdoba Zurita José
49 Castro Ruiz Ángel
50 Muñoz Manjón Rafael
51 Pérez Corpas Luciano
52 Madrid Ortiz Rafael
53 Jurado Arroyo Joaquín
54 García Santos Salvador
55 Jiménez Santos José
56 Jiménez Peña Luis
57 López Barrio Ricardo

- 58 Ruiz Jiménez José
59 Castro Delgado Cristóbal
60 Ortiz Gracia Benito
61 García Lucena Antonio
62 Plata Jiménez Emilio
63 Reyes Gracia Emeterio
64 Martínez Reyes Emilio
65 Ortiz Gracia Francisco
66 Gutiérrez E. los Antonio
67 Castro Córdoba Emilio
68 Muñoz Pérez Juan
69 Leva Carmona José
70 Ramírez Arrageeta Joaquín
71 Serrano Vázquez José
72 Serrano Santos Emilio
73 Moral Gutiérrez Emilio
74 Gutiérrez Ruiz Rafael
75 Regadera Pina Rafael
76 Lucena Navarro José M.
77 Lucena Navarro Antonio
78 Navajas Jiménez Emilio

como se reclama por o propios interesados con informe favorable a la inclusión de la Junta municipal respectiva toda vez que por la certificación de la Secretaría municipal que se unen a las reclamaciones, aunque se comprueban las condiciones de edad y vecindad de los interesados queda sin demostrar la de la residencia anticipada de los mismos con dos años al menos en el Municipio, conforme a lo previsto en el art. 1.º de la Ley.

2.º No incluir a

Pérez Medina Manuel
en contra de lo reclamado por el mismo y de conformidad con el informe de la Junta municipal en atención a que por el certificado del Registro civil unido a la reclamación se demuestra que dicho individuo no cumplirá los 25 años de edad hasta el 27 de Noviembre del próximo año de 1920.

3.º No incluir a

Arroyo Biela José
en contra de lo reclamado por D. Angel Crespo Jiménez y de lo informado por la Junta municipal puesto que por el certificado del Registro civil que se acompaña a la reclamación para probar la minoría de edad electoral del reclamado se demuestra que dicho individuo cumplirá los 25 años de edad el día 20 de Noviembre del corriente año fecha a que necesariamente ha de referirse la inscripción en el Censo electoral.

4.º Excluir a

Reyes Santos Cristóbal
Carretero Belle Antonio
Santos Ruiz Navajas Francisco
Lucena Gómez José
Merino Córdoba Antonio
Navarro Córdoba Juan
García Vinuesa Aniceto
Porras Rabadán Pablo
Banco Rabadán José
Reyes Carmona Cristóbal
Serrano Leva José M.
reclamando también de exclusión por el mismo Sr. Crespo Jiménez con informe favorable de repetida Junta municipal en atención a que por el certificado del Registro civil que se acompaña, se comprueba el fallecimiento de dichos electores.

5.º Que se pisen a la Sección provincial de Estadística las reclamaciones de
1 Cabrera Durán Antonio
2 Vero Moral Cristóbal
3 Razo Muñoz Ángel
4 Blanco Leva Antonio M.
5 López Pineda José M.
6 Pérez Laguna Rafael
7 Domínguez Escobar Antonio
8 Serrano Perea Cristóbal
9 Córdoba García Antonio
10 Serrano Zamorano Cristóbal
11 Serrano Luque Ramón
12 Leva Navarro Cristóbal

para las rectificaciones de errores que respectivamente solicitan si con vista de los respectivos boletines individuales se comprueban los mismos.

ESPIEL

- 1.º Incluir a
1 Francisco Ruiz Alcalde

- 2 José de los Santos Castellano
3 Servando Ortiz y Sanchez Hermosilla
4 Manuel Sánchez Poyate
5 Manuel Andrés Amaro
6 Francisco Ortiz Burroga
7 Agustín Martínez Martínez
8 José García Rubio
9 Rafael López Ruiz
10 Juan Jiménez García
11 Gerardo Riquelme López
12 Juan Gómez Sánchez
13 Antonio Ruiz Blanco
14 Juan Ruiz Blanco
15 Eusebio Ruiz Blanco
16 Juan Fernández Fernández
17 Rafael Benítez Jiménez
18 Lucas Pantes Fernández
19 José López Muñoz
20 Luis Gómez Sánchez
21 José Pérez Díaz
22 Miguel Sánchez Toril
23 Juan Navarro Per
24 Manuel Peralta Sánchez
25 Florencio Peralta López
26 Manuel Ramón Gómez Gómez
27 José Saturnino López Peralta
28 Matías Sánchez Peralta
29 Juan Sánchez Gómez
30 Antonio Sánchez Gómez
31 Tomás Sánchez Gómez
32 Casimiro Sánchez Toril
33 Juan Sánchez Gómez
34 Alfonso Cabrera Rojas
35 Diego Cabrera Fernández
36 Guillermo Cabrera Fernández
37 Gerardo Arévalo Crespo
38 Rafael del Río Tortajada
39 Juan Morales Fernández
40 Manuel Redondo Jiménez
41 Pedro Luna López

De conformidad con la Junta municipal y según solicitan don Francisco Serrano Zapata y don Esteban Fernández Nevado en consideración a justificar la edad, vecindad y residencia necesarias de dicho individuo para tener derecho electoral con el certificado del padrón de vecinos que se acompaña expedido por el Secretario del Ayuntamiento de dicha villa.

2.º No incluir a

1 Carlos Muñoz Barbero
2 Germán Ruiz Mayá
En contra de lo solicitado por dichos señores Serrano Zapata y Fernández Nevado, por cuanto con documento alguno de prueba se justifica la edad, vecindad y residencia de dichos individuos para ostentar el derecho que se pretende.

3.º Incluir a

- 1 Roberto Martín Montoy
2 Juan Martínez Santisteban
2 Rafael Alcide Santisteban
4 Juan Luque Martín
5 Ramón Carreras García
6 Antonio Páido Gil
7 Manuel Bejarano Zújar
8 Manuel Vinateja Jiménez
9 Rafael Ortiz Rojas

a solicitud de don José de Lara Aranda, con favorable informe de la Junta en cuanto a los siete primeros, y sin propuesta alguna respecto a los dos últimos, en vista de justificarse debidamente las necesarias condiciones exigidas por el artículo 1.º de la Ley para ser elector, con la certificación de la Secretaría municipal que se acompaña, referente al padrón vecinal.

4.º No incluir a

1 Juan García Bernal
en contra de lo solicitado por el mismo Sr. Lara Aranda y de conformidad con lo propuesto por la Junta porque el documento que acompaña referente a la inscripción del nacimiento en el Registro Civil de una hija de referido García Bernal, que tuvo lugar el día 4 de Marzo de 1912, no puede en modo alguno servir de prueba supletoria para justificar la edad, vecindad y residencia necesarias del expresado individuo para concederle el derecho solicitado.

- 5.º Excluir de las listas de electores a
1 Paelino Eugenio Rivera Cobos

- 2 Fermín Serrano Gómez
3 Miguel Arjona García
4 Antonio Gómez Gómez
5 Pablo Ruiz Muñoz
6 Francisco Carracedo Abri
7 Francisco Sivera Pérez
8 José Romero García
9 Antonio Martínez Sánchez
10 José Sima Cabalero
11 Manuel Alcalde Pérez
12 José Sánchez Carracedo
13 Antonio Romero Alcalde
14 Antonio Sánchez Alcalde
15 Antonio Ruiz Jurado
16 Gregorio Molina Almena
17 Rafael Jiménez Jiménez
18 José de la Torre López
19 Julián Recoveyes Matos
20 Pedro Romero Madueño
21 Juan Serrano Novado

de conformidad con lo propuesto por la Junta, en razón a que se acredita la legalidad de dichas elecciones con el certificado del Registro Civil que se acompaña en las fechas que respectivamente indica.

FUENTE OBEJUNA

1.º Vista la relación que se inserta en el acta de la sesión de la Junta municipal para la inclusión de 529 individuos en las listas electorales correspondientes, esta Provincial acordó desestimar, por no aparecer reclamación de parte ni acreditar la edad de ninguno de dichos individuos.

2.º Vista otra relación inserta también en dicho acta para la exclusión de seis electores por figurar en el Censo de Azuaga y otros veinte por fallecimiento, se acordó igualmente no tomarlos en consideración, por no acompañarse documentos justificativos de su exclusión.

GRANJUELA

1.º Eliminando las listas de electores formadas por la Sección provincial de Estadística a

- 1 Saturnio Estavente Castillejo
2 Antonio Molina Cano
3 Antonio Cheves Jurado
4 Blas Esquivias Ocasio
5 Pablo García Calderón
6 Jacinto García Ramírez
7 José Gómez Sanz
8 Antonio Fernández Muñiz
9 Simón Marcos Gutiérrez
10 Basilio Jurado Molina
11 Pedro Molina Jurado
12 Amadeo Molina Perea
13 Juan Francisco Morillo
14 Raimundo Olivero Gómez
15 Jesús Rodríguez Carbonero
16 José Rodríguez García
17 Rafael Isidoro Romero Ferrnandez
18 Hilario Molina Cano
19 Antonio Aranda Fuentes

según solicitan don Miguel Cardenas Bonavente y don Daniel Muñoz Infante y de conformidad con lo informado por la Junta municipal, toda vez que según aparece de las certificaciones que acompañan expedidas por el Secretario del Ayuntamiento de la Granjuela y Secretario del Juzgado municipal de dicha villa, los dichos primeros individuos han dejado de ser vecinos de la localidad y el último ha fallecido.

2.º No incluir a

- 1 Antonio Combres Carrasco
2 José Rodríguez Cobos
3 Nicolás Romero Bartolomé
4 Juan Medina Cid
5 José Cuadros Molina
6 Telesforo Marille Ruiz
7 Francisco Jurado Revuelto
8 José Espada García
9 Leonor de Molina Luján
10 Joaquín Negredo González
11 Severiano Eras Aranda
12 Pedro Amaro Calderón
13 Ernesto Aranda Amaro
14 Luis Rivera Nuñez
15 Alfonso Moreno Caballero
16 Eduardo Aranda Aranda
17 Juan Miguel Cabanillas Caballero
18 Francisco Serrano Sánchez

MONTURION

3.º Que no procede eliminar de las

listas electorales a

- 1 José Agudo García
- 2 Antonio Ariza Carrillo
- 3 Antonio Cruz Castro
- 4 José Cordero Molina
- 5 Cristóbal Domínguez Jiménez
- 6 Antonio Escobar Mantilla
- 7 Antonio Flores Maestro
- 8 Manuel García Castro
- 9 Antonio Gómez Retamero
- 10 Juan González Guisero
- 11 Antonio González Olea
- 12 Joaquín González Ruto
- 13 Antonio F. Jiménez Pico
- 14 Ricardo Jiménez Castillón
- 15 Francisco Jiménez Expósito
- 16 Francisco Jiménez García
- 17 Manuel Jiménez Sánchez
- 18 Francisco Jiménez Solís
- 19 Antonio León Tejada
- 20 Manuel López Loguano
- 21 José López Mesa
- 22 Juan Maquedá Díaz
- 23 Antonio Molero Arcas
- 24 Isidoro Molina Benegas
- 25 Agustín Molina Medina
- 26 Juan Montes Medina
- 27 Joaquín Muñoz Lama
- 28 Jacinto Ordoñez García
- 29 Vicente Ortiz Gómez
- 30 Francisco Panadero Cebal
- 31 Francisco Panadero Gallego
- 32 Rafael Pérez Sánchez
- 33 José Piedra Gallego
- 34 Antonio Rayo García
- 35 Eusebio Recio Pizarro
- 36 José Reyes Expósito
- 37 Manuel Rojas Lara
- 38 Alfonso Romero Arroyo
- 39 José Rosa García
- 40 Antonio Rosa Gómez
- 41 José Ruiz Cerdón
- 42 Raimundo Sánchez Pavón
- 43 Bernabé Tejera García
- 44 Juan Manuel Tejera García
- 45 Eloy Tronero Arroyo
- 46 Francisco Tronero Arroyo
- 47 Juan Tronero Valle
- 48 Antonio Valle García
- 49 Rafael Valle Tronero
- 50 Francisco Villarreal Aranda

como solicita el mismo señor Saravia y contra lo propuesto en el informe por la Junta municipal por considerarse insuficiente el certificado que acompaña el reclamante expedido por el Secretario del Ayuntamiento toda vez que en el solo expresa que los aludidos individuos no constan inscritos en el padrón vecinal sin especificar concretamente la pérdida de vecindad de los mismos, y en razón a que la expresada circunstancia no puede en manera alguna ser causa de la pérdida de un derecho si se trata de ausencia temporal máxima cuando en distintas resoluciones de la Junta Central se reconoce que el padrón municipal puede tener deficiencias al resolver que no es el único documento existente para probar la vecindad y residencia necesarias respecto a los individuos, aparte los requisitos que son necesarios cumplir con arreglo a la Ley municipal y Reglamento de 9 de Mayo de 1871 dictado para su ejecución para la declaración de la pérdida de vecindad.

MORILES

- 1.º Incluir a Romero Carmona Agredo como por él se reclama y se informa por la Junta municipal en atención a que por los certificados de la Secretaría municipal con referencia al padrón de vecinos y del señor Juez municipal con referencia al Registro civil aparecen comprobadas las condiciones legales del incluido.
- 2.º No incluir a
- 1 Alcalá Jerez Bernardo
- 2 Carmona Cabezas José M.º
- 3 Cabezas Fernández Manuel
- 4 Córdoba Romero José
- 5 Doblas Leiva Fernando
- 6 Doblas Ramírez Diego
- 7 Doblas Valle Antonio

- 3 Fernández Ruiz Rafael
- 9 Gómez Berjillos Eugenio
- 10 Gutiérrez Doblas Antonio
- 11 Humano Doblas José
- 12 Marín Fernández Juan
- 13 Muñoz Fernández Juan Luis
- 14 Ruiz Expósito Francisco
- 15 Ruiz Arroyo Rafael José
- 16 Serván García Francisco

en contra de lo reclamado por don Juan A. Serván y de conformidad con el informe de la Junta municipal por resultar que algunos de ellos figuran ya inscritos en las listas correspondientes y no acreditarse tampoco la vecindad y residencia anticipada de ninguno de los reclamados.

OBEJO

- 1.º No incluir a
- 1 Madrid Moreno Manuel
- 2 Pérez Alvará Francisco Ignacio
- 3 Gándia Alfonso Rafael
- 4 Morales Segura Juan
- 5 Rodríguez Contreras Antonio
- 6 Campos Herráiz Julián
- 7 Egea Nieto Simón
- 8 Torralba Rodríguez Andrés
- 9 Díaz Saucedo Francisco
- 10 Díaz Guisero Guillermo
- 11 Morales Segura Pedro
- 12 Expósito Ambrosio de la Concepción
- 13 Panto Morante Nicolás
- 14 Rivas Mosquera Ricardo
- 15 Herrero Herrero Miguel
- 16 Ruiz Cordero Sebastián
- 17 Bajo Sánchez Celestino
- 18 Santos Fernández Alvaro
- 19 García Rojas Antonio
- 20 Camacho Ramos Juan
- 21 Cubero Márquez Marcelino
- 22 Ayala Guizado Valeriano
- 23 Prieto Serrano Antonio
- 24 Cruz Tabaga Tomás
- 25 Gándia Díaz Antonio
- 26 Cordero Margas José

en contra de lo reclamado por los propios interesados y del informe favorable a la inclusión de la Junta municipal por no acreditarse con documento alguno la edad de los reclamantes.

2.º Que se se pason a la Sección provincial de Estadística las reclamaciones de

- 1 Martínez Pérez José
- 2 Gómez González Antonio
- 3 Montero Aguilera Siferoso
- 4 Caballero Sánchez Nemesio

para la rectificación de errores que solicitan si con vista de los respectivos boletines individuales se comprueban dichos errores.

PALENCIANA

- 1.º Incluir a
- 1 Jiménez Ramírez Juan Manuel
- 2 Muñoz Ramos Manuel
- 3 Marín Montes Francisco
- 4 Ortolana Gómez Ramón
- 5 Pina Rey Francisco
- 6 Castro Espada Miguel
- 7 Cívico Soriano Santiago
- 8 Jiménez Ramírez Ángel
- 9 Castro Lara Francisco
- 10 Gámez Palomo Antonio
- 11 Lara García Alejandro
- 12 Cruz Omeda Juan Andrés
- 13 Gómez de la Torre Matías
- 14 Cruz Vilchez José
- 15 Rivera Espinosa Francisco
- 16 Cruz Pacheco Antonio
- 17 Castro Lara Juan Antonio
- 18 Cruz Jiménez Francisco
- 19 Velasco Fuentes Juan
- 20 Muñoz Gutiérrez Juan
- 21 Espinosa Soriano Antonio

como por ellos mismos se reclama y se informa por la Junta municipal, por resultar acreditadas documentalmente las condiciones electorales de los reclamantes.

- 2.º No incluir a
- 1 Ramiro Cáceres Juan Manuel
- 2 Guillén Cordero Miguel
- 3 Amat Martínez Antonio
- 4 Cobos Cordero Manuel
- 5 García Arjona Juan

- 6 Caballero Quirós Juan
 - 7 Aguilera Moreno Juan
 - 8 Pina Castro José
- en contra de lo reclamado por los mismos y del informe de la Junta municipal, por no acreditarse con documento alguno la edad de mencionados individuos.

3.º Que no se incluya a

- 1 Pina Martado Juan
- en contra también de lo reclamado por el mismo é informe de la repetida Junta municipal, en atención a que por el certificado del Registro Civil que se acompaña, se comprueba que mencionado individuo no cumplirá los 25 años de edad hasta el 5 de Diciembre del corriente año, con posterioridad consiguientemente a la publicación del Censo que se rectifica.

4.º No tomar en consideración el acuerdo de la Junta municipal para la exclusión de nueve electores por fallecimiento y la rectificación de varios errores por no acreditarse con documento alguno dichos extremos, sin aparecer reclamación de parte para las dichas reclamaciones y rectificaciones, aunque se tengan en cuenta por la Sección de Estadística para la primera rectificación en la fecha correspondiente.

PEDRO ABAD

- 1.º Incluir a
- 1 Aguilar Nieto Francisco
- 2 Porras González de Canales Francisco
- 3 Rojas Román Esteban
- 4 Sánchez Cordero Tomás
- 5 Velasco Román Esteban
- 6 Gaitán Sánchez Juan
- 7 Mejías Román Esteban
- 8 Sánchez Cordero Alfonso
- 9 Terrero Viana Francisco

como se reclama por D. Antonio Gaitán Aguilar y se informa por la Junta municipal toda vez que por los documentos que se unen a la reclamación, quedan comprobadas las condiciones electorales de los reclamados.

- 2.º No incluir a
- 1 Galán Jener Alfonso
- 2 Rojas Corripio Antonio
- 3 Muñoz Barrón Miguel

reclamados igualmente de inclusión por repetido Sr. Gaitán Aguilar en atención a que aunque por la certificación de la Alcaldía con referencia a los expedientes de Quintas se comprueba la edad de los dos primeros no se demuestra la vecindad y residencia anticipadas de los mismos, sin probarse tampoco ninguna de las condiciones electorales del tercero de los reclamados.

PEÑARROYA

- 1.º No incluir a
- 1 Guisado Riballo Ángel
- 2 Obrero Castillo Luis
- 3 Hidalgo Pozo Francisco
- 4 León Castilla Miguel
- 5 Benavente Jiménez Leocadio
- 6 C. Bañillas Acedo Juan de Dios
- 7 Cano Pacheco José
- 8 Morlesin Pizarro Antonio

en contra de lo reclamado verbalmente por D. Celestino Fernández García ante la respectiva Junta municipal y del informe favorable de éste por no acompañarse documento alguno justificativo de las condiciones electorales de los reclamados

- 2.º Que tampoco se incluya a
- 1 Patricio Martín Francisco
- 2 Toledano Cándido
- 3 Bravo Frutos Ángel
- 4 Luján Sánchez Blas
- 5 Gaitán Pantoja Antonio
- 6 Amor García Juan
- 7 Acedo Noto Juan
- 8 Castro León Antonio
- 9 Corbalán Pérez Francisco
- 10 Resurrección Silva Antonio
- 11 Portillo Avevilla José
- 12 Portillo Avevilla Antonio
- 13 López Aranda Manuel
- 14 Salar Medina Francisco
- 15 Rodríguez Saez Francis

- 16 Muñoz Naranjo José
- 17 Álvarez Fernández Cayetano
- 18 Fernández Aragonés Alberto
- 19 Palgarián Medina Castro
- 20 Gallego Domínguez Celestino
- 21 Santos Machio José
- 22 Fernández Poyo Miguel
- 23 Torralba Olivares Juan

en contra de lo reclamado por D. Edna Paz García y del informe favorable de la Junta municipal por los mismos fundamentos que los anteriores.

- 3.º Dejar también sin incluir a
- 1 Amaro Sánchez Aurelio
- 2 Balseza Benítez Fidel
- 3 Díaz Lorente José
- 4 Miguero Sánchez Antonio
- 5 León Miguel
- 6 Moreno Riquero Bartolomé
- 7 Morán Porras Francisco
- 8 Nieto Melado César
- 9 Pérez Rodríguez Antonio
- 10 Ramírez Muñoz Adolfo
- 11 Sánchez Mohedano Braulio
- 12 Asencio Ruiz Rafael
- 13 Herrera Puerto Manuel
- 14 López Herrera Manuel
- 15 Ruiz Bañalón Enrique
- 16 Mohedano Barbero Manuel
- 17 Baetia Mohedano Enrique
- 18 Cabrera Cárdenas Juan
- 19 Cárdenas Gallardo Hilario
- 20 Fernández Barrero Francisco
- 21 Herrera López Pedro
- 22 Jara García Juan Miguel
- 23 Madero Majaver Santos
- 24 Moreno Riquero Juan
- 25 Prado Caballero Emeterio
- 26 Ramírez Linares Manuel

en contra de lo reclamado verbalmente por don Manuel Ramírez Ramírez ante la Junta municipal y del informe de la misma por idénticos fundamentos que los precedentes.

- 4.º No incluir tampoco a
- 1 Fernández Rodríguez Juan
- 2 Fierro Alcalde Manuel
- 3 Gaitán Rubio Pompeyo
- 4 González Contreras José
- 5 González Fernández Santiago
- 6 Jurado Fernández Ángel
- 7 Mohedano Gómez Antonio Felipe
- 8 Reyes Muñoz Juan
- 9 Romero José
- 10 Tocados Esquinas Pedro
- 11 Vázquez Mansilla Fernando
- 12 Bastidas Melado Enrique

reclamados también verbalmente por don Pablo Camacho Tocados con idéntico informe favorable de dicha Junta municipal, por los mismos fundamentos que los dos anteriores.

5.º Que se deje también sin incluir a Sánchez Mohedano Nemesio reclamado igualmente de inclusión por don Francisco Sánchez Lozano é informe favorable también por la repetida Junta municipal, en atención a que aunque por la partida de bautismo del interesado se comprueba su mayoría de edad electoral no sucede lo mismo respecto a la vecindad y residencia anticipada que no se justifican con ningún documento.

POZOBLANCO

- 1.º Incluir a
 - 1 Redondo Sánchez Tomás Anastasio
 - 2 Moreno Domínguez Francisco Fermín
 - 3 Baginas Fernández Antonio
 - 4 Olmo García Emilio
 - 5 Olmo García Sebastián Feliciano
 - 6 García García Rafael Alberto
 - 7 Serrano Medina Bartolomé Ángel
 - 8 Fernández Rojas Lorenzo
 - 9 Fernández Fernández Lorenzo
 - 10 Redondo Cabrera Cándido
 - 11 Fernández Fernández Antonio
 - 12 Molina Vico Claudio
 - 13 Moreno Fernández Francisco
 - 14 Ruiz Sánchez Francisco Agustín
- como se solicita por don Isidoro Marqués Ramírez y se informa favorablemente por la Junta municipal en consideración a

- 23 Francisco Cacho Lora
- 24 Antonio Carretero Moreno
- 25 Nicolás Elena Moyano
- 26 Juan Lara Grande
- 27 Isidoro Madroño Lara
- 28 Mateo Montero Correa
- 29 Pedro Montero Herrera
- 30 Miguel Mora González
- 31 Manuel Muñoz Agudo
- 32 Joaquín Nieves Robles
- 33 José Pedrajas Canales
- 34 José Roca Alamiro
- 35 Diego Roca León
- 36 Francisco Sandra Pastor
- 37 Bernardo Tardero Tojedo
- 38 José Torralba Soriano
- 39 Miguel Zamora Menor
- 40 Emilio Arroyo Prats
- 41 Eduardo Roca Melendro
- 42 Idefonso Balido Platero
- 43 Idefonso Cuenca Padilla
- 44 Pedro Delgado Cánovas
- 45 Joaquín García López
- 46 José Barcia Luque
- 47 Eduardo Lope Gaya
- 48 Francisco Leal Jurado
- 49 Salvador Leal Jurado
- 50 Fernando Abantos Chamorro
- 51 Juan Rafael Martínez Herrera
- 52 Pedro José Martínez López
- 53 Francisco Moto Román
- 54 Fernando Polo Cano
- 55 Juan Polo Cano
- 56 Ramón Pozuelo Ceballos
- 57 Santos Sánchez de la Torre
- 58 Juan Suárez del Arbol
- 59 Pedro Vilches Vilches

conforme solicitan individualmente los propios interesados y de acuerdo con lo informado por la Junta municipal en consideración a que de las certificaciones que se usen expedidas por la Secretaría del Ayuntamiento con referencia al padrón de vecinos, se acredite la edad y residencia necesarias de los mismos para ser electores.

8.º Que pasen a la Sección provincial de Estadística las solicitudes de

- 1 Juan Antonio Cano Cerezo
- 2 Marín Criado Luque
- 3 Pedro González Inán
- 4 Juan Antonio Juárez Montero
- 5 Félix Juárez Castro
- 6 José Romero Amaro
- 7 Jerónimo Ruano Partilla
- 8 Francisco Melero Jándula
- 9 Idefonso Calleja Padilla
- 10 Vicente Navarro de la Torre
- 11 Juan Padilla Linuesa
- 12 Idefonso Benítez Linuesa
- 13 Francisco Molina Muñoz
- 14 José Delgado Alcalá
- 15 Constantino Gómez Molero
- 16 Pedro González Reliño
- 17 Salvador Leal Criado
- 18 Miguel Lope Roperez
- 19 Antonio Soto Cnales

para que con vista de los boletines individuales y demás antecedentes que obren en dicha oficina se corrija los errores de inscripción que respectivamente se indican por los interesados.

VILLAFRANCA

- 1.º Eliminar de las listas de electores formadas por la Sección provincial de Estadística a
- 1 Dionisio Bravo Escribano
- 2 Martín Bravo Sánchez
- 3 Luis Bravo Sánchez
- 4 Joaquín Castro Barasona
- 5 Pedro Duque Díaz
- 6 Ricardo Herrera Zamorano
- 7 Francisco de la Iglesia Varo
- 8 José López Hidalgo
- 9 José Luna Caballero
- 10 Miguel Luna Caballero
- 11 Alfonso Molina Batanero
- 12 Manuel Molina Luque
- 13 Antonio Muñoz Ferrer
- 14 Juan Navarro Rabio
- 15 Rafael Nieto Gómez
- 16 Manuel Quintana Serrano
- 17 Fernando Ruiz Perras
- 18 Juan Sánchez Redondo
- 19 José Sánchez Redondo
- 20 Francisco Almedina Cuestas

- 21 Antonio Almedina Cuestas
- 22 Francisco Almedina Payer
- 23 Juan Caballero López
- 24 Antonio Calmaestra Espinar
- 25 Pedro Conde Pérez
- 26 Francisco Conde Pérez
- 27 Andrés González Fernández
- 28 Pedro González Fernández
- 29 Antonio Izquierdo Expósito
- 30 Antonio León Burgos
- 31 Antonio López Rivera
- 32 Alfonso Moreno Jarado
- 33 Fernando Muñoz Itasca
- 34 Jesús Muñoz Reliño
- 35 Francisco Muñoz Reliño
- 36 Francisco Pérez Ortiz
- 37 Antonio Payer Ruiz
- 38 Clas Payer Ruiz
- 39 Bas Payer López
- 40 José Redondo Benavides
- 41 Diego Simón Gavilán
- 42 Ramón Simón Gavilán
- 43 Francisco Zamorano Perales

según solicita don Fernando Cubero Melero y de conformidad con lo informado por la Junta municipal de Villafrañca, toda vez que según se justifica por la certificación que se acompaña expedida por el Alcalde de dicha localidad, dichos individuos han perdido la vecindad en la misma.

2.º Eliminar igualmente de expresadas listas a

- 1 Francisco del Castillo del Moral
- 2 Juan Castro Casán
- 3 Andrés Castro Pino
- 4 José García Montes
- 5 Diego González Fernández
- 6 José González Graciano
- 7 Antonio Hidalgo Cristóbal
- 8 Antonio Jiménez Castro
- 9 Francisco Jerado Gómez
- 10 Alfonso María Fernández
- 11 Domingo Martínez Martínez
- 12 Juan Morcillo Chacón
- 13 Francisco Moyano Caballero
- 14 Diego Muñoz Itasca
- 15 Bartolomé Ramos Batanero
- 16 Alfonso Ramos Batanero
- 17 Juan Redondo Rodríguez
- 18 José Redondo Sánchez
- 19 Francisco Redondo Sánchez
- 20 Juan Alcalá Díaz
- 21 Rafael Caballero López
- 22 Juan Castro Benillo
- 23 Francisco Castro Cosán
- 24 Bernabé Cepado Díez
- 25 Diego Duque Álvarez
- 26 Juan Gayte Rico
- 27 Bartolomé Higuera García
- 28 Juan María Fernández
- 29 Diego Merchán Zamorano
- 30 Juan Muñoz Bonillo
- 31 Rafael Ortiz Espinosa
- 32 Andrés Pérez Martínez
- 33 Alfonso Prieto Navarro
- 34 Domingo Ramírez Martínez
- 35 Francisco Ramírez Martínez
- 36 Antonio Rivera Heredia
- 37 Francisco Rivera Toledo

según solicita don José Ramón Serrano Cruz y de conformidad con lo informado por la Junta, pues según se justifica con la certificación que se acompaña expedida por la Alcaldía de Villafrañca, dichos individuos han dejado de ser vecinos de expresada villa.

3.º No eliminar de las listas provisionales de electores a

- 1 José Álvarez Batanero
- 2 Gabriel García Alba
- 3 Antonio Mendosa Tenor
- 4 Antonio Redondo Córdoba
- 5 José Cuesta Jurado
- 6 Joaquín Pórras Reyes
- 7 Manuel Ramírez Segado
- 8 Jesús Sorroche Peña
- 9 Rafael Velasco León
- 10 Francisco Montilla Herrera

en contra de lo solicitado por D. Rafael Leiva Pérez y de conformidad con lo informado por la Junta municipal de Villafrañca por cuanto dicho señor Leiva no justifica respecto de dichos individuos la pérdida de vecindad que alega en su solicitud.

- 4.º No incluir a
- 1 Miguel Cando López
- 2 Francisco Navarro Béjar
- 3 José Moigado Toledo
- 4 Juan Ramón Jarado
- 5 José Vázquez Molina

en contra de lo solicitado por don Baltasar Torres Béjar y del informe de la Junta municipal, toda vez que de la certificación inserta en dicha instancia, expedida por la Alcaldía, no aparece que dichos individuos lleven más de dos años de residencia en el término municipal.

2.º Que pasen a la Sección provincial de Estadística las solicitudes formuladas por los electores

- 1 Ángel Rodríguez Quijada
- 2 Diego Alasido Delgado
- 3 José Requens Bafón

para que con vista de los respectivos boletines sean rectificados los errores que aparecen en las listas provisionales de electores formadas por expresada Sección.

VILLANUEVA DE CÓRDOBA

- 1.º Incluir a
- 1 Cubero Campos Francisco
- 2 Moreno Ramírez Joaquín
- 3 Moreno Redondo Francisco Rafael
- 4 Castro y Castro Juan Antonio
- 5 Luna Rojas Antonio
- 6 Coletto Cantador Juan Antonio
- 7 Rodríguez Buenestado Juan José
- 8 Vacas Torralba Antonio
- 9 Luna Gahán José
- 10 Muñoz Fernández Juan
- 11 Sánchez Ayala José
- 12 Coletto Higuera Antonio
- 13 Cabezas Castro Fernando
- 14 Moreno Sánchez José
- 15 Moreno López Miguel

como por ellos mismos se reclama y se informa por la Junta municipal por resultar acreditadas las condiciones electorales de los incluíbles con las certificaciones del Registro civil, parroquiales y padrón de vecinos que se acompañan a las reclamaciones.

2.º No excluir a

- 1 Arévalo Carbonero José
- 2 Cachinera Vacas Juan
- 3 Capitán Luna Diego
- 4 Expósito Juan Antonio
- 5 Muñoz Cachinero Antonio
- 6 Vacas Toril Manuel
- 7 Gallardo Palomo José
- 8 Pozuelo Gómez Bartolomé
- 9 Rojas Silva Pedro Antonio
- 10 Sánchez y Sánchez Martín
- 11 Camará Blanco Antonio
- 12 Espejo Castro Bartolomé
- 13 García Sánchez Bartolomé
- 14 Pedraza Torralba Alfonso
- 15 Rojas Montero Antonio
- 16 Jurado Fernández Antonio
- 17 Mata Arévalo Fernando
- 18 Meliá Pintado José
- 19 Torralba Gaitán Juan
- 20 Palomo Cruz Bartolomé
- 21 Martos Torrico José
- 22 Muñoz Medina Alfonso
- 23 Romero León Andrés
- 24 Sánchez y Sánchez Andrés

reclamados de exclusión por fallecimiento por don Agustín Pacheco Luna, pues aunque por el reclamante se dice que dichos individuos figuran en la relación de fallecidos remitida por el señor Juez municipal a la Junta y por esta en su informe se reproduce lo dicho por el reclamante como no se acompaña expresada relación del Juzgado queda sin demostrar ante esta Provincial el fallecimiento de los reclamados.

VILLANUEVA DEL DUQUE

- 1.º Incluir a
- 1 Juan José Moreno Bajo
- 2 Forenco López López
- 3 Candelario Romero Moreno
- 4 Alejandro Ruiz Gómez
- 5 Nicolás Vigara Blanco
- 6 Marcelino Vigara Quintana
- 7 Víctor Osorio Ortiz

de acuerdo con lo informado por la Junta municipal y a solicitud de don Francisco Moreno Perea en razón a que de la cer-

tificación del Alcalde que acompaña respecto al padrón de vecinos queda demostrado que tienen dichos individuos las condiciones de edad y residencia necesarias para ser electores conforme dispone el art. 1.º de la Ley.

2.º Incluir también a

- 1.º Pedro Cabello Rodríguez
- 2.º Agustín Guirasa Molina

por quedar probado del propio modo el derecho del interesado para ser incluído en las listas electorales.

VILLANUEVA DEL REY

- 1.º Incluir a
 - 1.º Francisco Rodríguez Rodríguez
 - 2.º Francisco Rubio Oca
 - 3.º José Espadas Paredes
 - 4.º Miguel Blancas Gutiérrez
- según solicita don Andrés Manilla Riquelme, de acuerdo con el informe de la Junta municipal, en consideración a que de las certificaciones que se acompañan expedidas por el señor Alcalde de dicha villa, resulta que los interesados llevan más de dos años de vecindad y residencia en la misma y con la edad legal para tener derecho electoral.

2.º No incluir a

- 1 José Romero Muñoz
- 2 José Morales García
- 3 José Castillo González
- 4 Juan de Dios González Riquelme
- 5 Germán Figueroa Montero
- 6 Francisco Cano Tarifa
- 7 Francisco del Rey Redondo
- 8 Manuel López Nevado
- 9 Rafael Berengena Tugues
- 10 Juan Medina González
- 11 Pedro Sánchez Rodríguez
- 12 Vicente Luacum Moreno
- 13 Antonio González Berengena
- 14 Antonio López Estévez
- 15 José Naranjo Herrera
- 16 José Infante Marillo
- 17 Manuel Morillo Pérez
- 18 Eduardo Otero Caballero
- 19 Tomás Barba del Rey
- 20 Antonio Gómez Monterroso
- 21 Antonio Fernández Gómez
- 22 Telesforo Carrasco Ranchal
- 23 Antonio Marín González
- 24 Manuel Castillejos Martínez
- 25 Manuel Gutiérrez Barón
- 26 Andrés Ruiz Romero
- 27 Damaso Sánchez Flores
- 28 Manuel Herruzo Benavente
- 29 Antonio Caballero Delgado
- 30 José Berengena García
- 31 Antonio Gómez Noguero
- 32 Barique Magarín Cuadrado
- 33 Fernando Ortiz Cabrera
- 34 Emilio Ramos Contador
- 35 Juan Gómez Negro
- 36 José Castillejo González
- 37 José Peña Delgado
- 38 Rafael Benavente González
- 39 Adolfo Paz Prados
- 40 José Porriño Berengena
- 41 Juan Leguizamón Fernández

en contra de lo solicitado por dicho señor Manilla y de lo propuesto por la Junta municipal, en virtud a que de las certificaciones expedidas por el Secretario del Ayuntamiento, no aparece que dichos individuos lleven más de 2 años de residencia requisito indispensable para poder ser electores.

VILLARALTO

Vistas dos certificaciones que envía la Junta municipal de dicha villa expedidas por el Secretario del Ayuntamiento respectiva una de ellas a que los 86 individuos que comprende desde la última rectificación hasta la fecha tienen cumplida la edad y vecindad necesarias y la otra a que los 160 que exprese han perdido la vecindad en el término municipal; acompañando dichos documentos a los fines de la rectificación supletoria del Censo electoral que actualmente se lleva a cabo y con el informe de que procede incluir y excluir respectivamente a los individuos comprendidos en ella. La Junta provincial en vista de las disposiciones que regulan el procedimiento de inscripción y exclusión en las listas electorales en

los plazos de rectificación de dicho documento y muy especialmente el acuerdo de la Junta central de 11 de Junio de 1910 en que se prescribe que las inclusiones y exclusiones solo pueden decretarse á instancia de parte, mediante las reclamaciones documentadas, con los justificantes necesarios, acordó no tener en cuenta los referidos certificados en cuanto á la procedencia ó no de elevar las inclusiones y exclusiones propuestas por estimar que dichos documentos solo pueden entender en su día la Sección provincial de Estadística y á cuya oficina deben directamente ser remitidos por el Alcalde en el tiempo y forma correspondiente para cumplir lo ordenado en el caso 3.º de artículo 2.º del R. D. de 21 de Febrero de 1910: enviándose sin perjuicio de ello á la expresada Sección provincial.

VILLAVICIOSA

- 1.º Incluir á
- 1 Juan Arribas Medina
- 2 Miguel Cabello Nieto
- 3 Rafael Calero Delgado
- 4 Sebastián Calero Doctor
- 5 Antonio Delgado Cebas
- 6 José Delgado Infante
- 7 José Domínguez Osuna
- 8 Tomás Enciso Arribas
- 9 José Enciso Sánchez
- 10 Antonio Fernández Ruiz
- 11 Teodoro Fuente Calero
- 12 Diego García Castellón
- 13 Manuel García Cantador
- 14 José García Mañoz
- 15 Valentín García Sánchez
- 16 Gabriel Galán de la Fuente
- 17 Tomás Infante de la Torre
- 18 Antonio Infante de la Torre
- 19 Juan Jurado García
- 20 Angel Jurado Jaraba
- 21 Antonio Luque Luque
- 22 Pedro Luque Luque
- 23 Rafael Martínez Arceles
- 24 Juan Martínez Machuca
- 25 José Morales Ruiz
- 26 Francisco Navarrete Sánchez
- 27 Antonio Nevada Torres
- 28 Cinto Palido López
- 29 José Santiago Aguila
- 30 Miguel Santiago Aguila
- 31 Juan Santos Forastero
- 32 Miguel Suárez Albala
- 33 Pedro de la Torre Cantador
- 34 Antonio de la Torre Arenales
- 35 Rafael de la Torre Arenales
- 36 José Torrubia Calizares
- 37 Francisco Toribio García
- 38 Ramón Vargas Nevada
- 39 José Fernández Gómez
- 40 Juan Pedro Reche García
- 41 Antonio Reche García
- 42 José Romero Romero
- 43 Gabriel Rojo Jurado

accediendo á lo solicitado por los propios interesados y de acuerdo con el informe de la Junta en atención á quedar probadas las condiciones legales para ser electores con la certificación de la Secretaría municipal referente al padrón de vecinos.

- 2.º No incluir á
- 1 Marcelino Dueñas Riego
- 2 Manuel Fernández Arribas
- 3 Blas García Castellón
- 4 Manuel Gómez Arribas
- 5 Pedro Mariscal Moyano
- 6 Rafael Nevada del Rey
- 7 Tomás Vargas Nevada
- 8 José Nieto Nevada

en contra de lo solicitado por los propios reclamantes y de acuerdo con la Junta respecto á los siete primeros y sin infor-

me alguno en cuanto al último, en razón á que dichos ocho individuos aparecen ya insertos en las listas del Censo de dicha villa formadas por la Sección provincial de Estadística.

3.º No incluir tampoco á

Manuel Alcalde Jurado

Juan Aurelio Calero Arribas

contra lo informado por la Junta municipal en razón á que en cuanto al primero solo se justifica la edad por el certificado del Registro civil y por ningún documento la vecindad y residencia necesarias y en cuanto al segundo por no acreditarse documentalmente las necesarias condiciones para ser elector, pues en el certificado general del padrón á que en anteriores acuerdos se hace referencia aparece inscrito un individuo llamado Juan Aurelio Calero Jaraba y no Calero Arribas como se consigna en la solicitud, aun cuando está enmendado con claridad expresando segundo apellido.

- 4.º No incluir igualmente á
- 1 Antonio Muñoz de la Fuente
- 2 Miguel Cabello Nieto
- 3 José Expósito Flores
- 4 Manuel Jurado Pastor
- 5 Antonio Mariscal Palido
- 6 Antonio Aranda Dueñas
- 7 Miguel Franco Infante
- 8 José M.º Castro Guiso
- 9 Antonio García Plazuelo
- 10 Antonio Sarrasa Ochando
- 11 Manuel Calero Calero
- 12 Luis Requena Herrera
- 13 Valentín García Sánchez
- 14 Rafael Mora Expósito
- 15 Pedro Manuel Fuente Aranda
- 16 José García Moreno
- 17 José M.º Martínez Sánchez
- 18 José Plazuelo Expósito
- 19 Antonio Barbero Fernández
- 20 Severo Calero Torres
- 21 Rafael Calero Rodríguez
- 22 Pedro José Castro Calero
- 23 Manuel Cabello Sánchez
- 24 Antonio Forastero Palido
- 25 José García Jurado
- 26 Manuel Lozano Torres
- 27 Manuel León García
- 28 Antonio Muñoz García
- 29 Juan Nevada Martínez
- 30 Antonio Pantoja Expósito
- 31 Angel Rafael Trenado Rodríguez
- 32 Gabriel Rojo Jurado
- 33 Alfonso Levado López
- 34 Rafael Infante Nevada
- 35 José López Arribas
- 36 Sebastián Arenales Rodríguez
- 37 Marcelo Trenado Fernández

en contra de lo solicitado por don Luis Serrano Vargas y de conformidad con el informe de la Junta Municipal, pues si bien se acredita la edad de dichos individuos con la certificación del Registro civil que se acompaña, no se prueba en forma alguna la vecindad y residencia satisfecha de los mismos, y por tanto, el derecho á ser electores.

- 5.º No incluir tampoco á
- 1 Miguel Martos Maroto
- 2 Miguel Martos Sánchez
- 3 Ricardo Pérez Moja
- 4 Rafael González Cortes
- 5 Domingo Martos Sánchez
- 6 José Navar Moyano
- 7 Pablo Vargas Medina
- 8 Juan Orive Lorente
- 9 Antonio Terrico Fernández
- 10 José Gómez Riquelme
- 11 Pedro Sánchez Guisado
- 12 Rafael Parra Moreno

en contra de lo solicitado por los mismos interesados y de conformidad con el in-

forme de la Junta Municipal, por no justificarse en forma alguna la edad, vecindad y residencia de los mismos, puesto que el informe emitido al pie de dicho padrón por don Pedro Fraile Canencia, Jefe de la mina de Mirabueno, no es bastante á acreditar dichos extremos.

- 6.º No incluir de igual modo á
- 1 Nicolás Martínez Blanco
- 2 Antonio Márquez Martínez
- 3 Andrés Serrano Sánchez
- 4 Alfredo Sierra Palomino
- 5 Laureano Berán Sánchez Nieves
- 6 José Quesada González
- 7 José Vázquez Valverde
- 8 Javier Gómez Ruiz
- 9 Diego Martínez Ortega
- 10 Bernardo Rodríguez Amata
- 11 Pedro García Elvira
- 12 Salvador Castaño Expósito
- 13 Pedro Aljama Cuadrado
- 14 Germán García Cañete
- 15 José de la Torre Martínez
- 16 Antonio Martínez Arancón
- 17 Adolfo Martínez Pérez
- 18 José Pantoja Puerto
- 19 José Madrid Moreno
- 20 Juan Cano García
- 21 Blas García Cantillo
- 22 Sebastián González Caballero
- 23 Antonio Moreno Troyano
- 24 Rafael Cepas Fernández
- 25 Mariano Moreno Morales
- 26 Basilio Moreno Pedrero
- 27 Francisco Blasco Blázquez
- 28 Antonio Alcázar Fernández
- 29 Antonio Madueño López
- 30 Salustiano Berdejo Abril
- 31 Pedro García Rubio
- 32 Juan Chacón Sánchez
- 33 Dionisio Chacón Sánchez
- 34 José Bermejo Moreno
- 35 Juan Bermejo Moreno
- 36 Galindo Chacón Sánchez
- 37 Rafael Nevada Cano
- 38 Juan López Aranda
- 39 Miguel Pantoja Casanova
- 40 Alejandro Moyano Sánchez
- 41 Ginés Martínez Pérez
- 42 José Aligh Martínez
- 43 Sixto Castro Gallardo
- 44 Telesforo Fernández Torrico
- 45 Antonio Cantero Olmo
- 46 Isaac Gatañal Ruiz
- 47 Francisco Sánchez Sánchez
- 48 Juan Gómez Bejarano
- 49 Tiburcio Ramos Campos
- 50 Juan Ramos Viqueira
- 51 Francisco Vázquez Valverde
- 52 Santiago Herrero Giraldo
- 53 Miguel Herrero Giraldo
- 54 Antonio Martínez Jiménez
- 55 Antonio Lozano López
- 56 Julio Nieto Guillón
- 57 José García Torreblanca
- 58 Máximo Montes Reina
- 59 Diego Martínez Márquez
- 60 Diego Soler Fuentes
- 61 Esteban Lara Campos
- 62 José Sánchez Triviño
- 63 Manuel García Valencia
- 64 Francisco López Piedrahita
- 65 Andrés Gómez Martín
- 66 Laureano Gabriel Álvarez
- 67 Pedro Talavera Ruiz
- 68 Tomás López Rodríguez
- 69 Rufino Gómez Andradá
- 70 Juan Escalante Gayo
- 71 Pedro Moreno Pedrero
- 72 Antonio Paradís Oliveria
- 73 Emilio Peñaola Bermúdez
- 74 Tomás Caballero Dengraña
- 75 José Olmo Sánchez
- 76 Antonio Ramos Santos
- 77 Crecencio Ramos Talavera

- 78 José Gallardo Mañoz
- 79 Antonio Gallardo Algarrado
- 80 Pedro León Calderón
- 81 Francisco Sánchez Sánchez
- 82 Tomás Blasco Tejeda
- 83 Diego Escalante García
- 84 Francisco Escalante Gago
- 85 Juan Sánchez Fernández
- 86 José Ramírez Romero
- 87 José Ruiz Cebilla
- 88 Francisco Márquez García
- 89 Manuel Márquez García
- 90 Francisco Romero Díaz
- 91 Francisco Ponte Canuelo
- 92 Ramón López Piedrahita
- 93 Manuel González Romero
- 94 Baltasar Caballero Dengraña

en contra de lo solicitado por don Luis Vázquez Valverde, habitante en la villa de Mirabueno y en conformidad con el informe de la Junta municipal, por no concurrir con la comparecencia de los dos testigos, consignada al pie de dicho padrón, no se justifica legalmente la vecindad y residencia de dichos 94 individuos, más de que tampoco se prueba por ningún documento la edad de los mismos, no reemplando por tanto las condiciones exigidas en el art. 1.º de la Ley para electores.

Resueltas en tal sentido cuantas reclamaciones aparecían, establecidas ante las Juntas municipales cerca de las que se había ejercitado ese derecho, según respectivos Presidentes, la Provincial de Salamanca acordó dar y que se consignó en actas un expreso voto de confianza á los señores ponentes Excmo. Sr. D. José García Martínez, D. Andrés Rodríguez Martínez y don Antonio Costi, extenidos á la Secretaría, por el celo, inteligencia y alto espíritu de justicia con que habían evacuado sus informes.

Y por último, para cumplimentar disposiciones contenidas en el párrafo de la Real orden de 2 de Julio próximo pasado y circular de la Junta Central de 5 del mismo mes, la Junta provincial acordó que sin perjuicio de cumplir los acuerdos denegatorios á las respectivas Juntas municipales para que los presidentes de éstas los trasladaran á los reclamantes, se dedujese copia literal certificada de la parte resolutoria de esta sesión y se remitiera al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para que el 23 del total se sirva ordenar su inmediata publicación en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que los reclamantes con peticiones se habrán resuelto en la presente sesión, pudieran ejercitar el derecho de apelación á la Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla dentro de los diez días naturales posteriores á la referida publicación: cuya apelación deberán entablar ante la Secretaría de esta Junta provincial mediante recibo que ésta les facilitará para elevarlos después al Tribunal de referencia en tiempo, forma y con los documentos que prescriban los artículos 7.º y 7.º del R. D. de 21 de Febrero de 1910 y 5.º de la R. O. antes citada.

Así resulta del acta de la sesión de referencia á que me remito. Y para conste y pueda elevarse al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia á los fines de su publicación en el Boletín Oficial expido la presente certificación, que se llama con el de la Junta y visado por el señor Presidente, firmo en Córdoba, veintidós de Agosto de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario sustituto Alfredo Rey.—Visto bueno: El Presidente A., Agilón E. Fernández.

Imp. «La Opinión».—Bautista Laportilla.

como se reclama por don Manuel Cantero Arroyo y se informa favorablemente por la Junta municipal, en consideración a resultar acreditadas las condiciones de edad, vecindad y residencia anticipadas exigidas por la Ley para ser elector por medio de certificación expedida por el Sr. Jefe del Negociado de Padrones de la Secretaría municipal, visada por el señor Alcalde con referencia al padrón municipal.

- 2.º Incluir también a
- 1 Francisco de la Rubia Expósito
 - 2 Manuel Iglesias Peral
 - 3 Antonio Fernandez Carretero
 - 4 José Ortiz Padilla

accediendo a lo solicitado por don Francisco López Jiménez, con el informe favorable de la Junta municipal por resultar justificadas las condiciones electorales de los solicitantes de inclusión por idéntico medio de prueba a la aportada por los comprendidos en el acuerdo anterior.

- 3.º Incluir igualmente a
- 1 Francisco Morillo Reina
 - 2 Pedro García Arjona
 - 3 Manuel del Pozo María
 - 4 Juan Cáliz Avila
 - 5 Juan Lizana Pérez
 - 6 Pedro Madrid Ruiz

conforme con lo que se reclama por don José Onieva Moreno, se informa favorablemente la Junta municipal, en atención a reunir las reclamadas cuantas condiciones exige la Ley para ser electores como se acredita con certificación referida al padrón municipal expedida por el Jefe del Negociado de Padrones de la Secretaría del Ayuntamiento, con el visto bueno del Sr. Alcalde a más de otra del Juzgado municipal con vista de los libros del Registro Civil, justificativa de la edad del reclamante Pedro García Arjona.

- 4.º Que se incluya a
- 1 Fuentes del Rio Miguel
 - 2 Cruz Palu Antonio
- de conformidad con lo reclamado por don Rafael Fernández Ruiz, con informe favorable de la Junta municipal, por reunir las condiciones exigidas por la Ley para ser electores, según se acredita con certificaciones del encargado del Registro Civil y del Jefe del Negociado de Padrones de la Secretaría municipal unidas a la reclamación.

- 5.º Incluir a
- 1 Reyes Burgos José
- como se solicita por don Eduardo Monroy Priego y de acuerdo con el informe favorable de la Junta municipal por resultar acreditadas las condiciones de edad, vecindad y residencia del reclamado por medio de certificación bastante expedida por el Alcalde y el Jefe del Negociado de Padrones de la Secretaría municipal, comprensiva de dichos extremos.

- 6.º Acceder a la inclusión de
- 1 Pérez Blanco Francisco
 - 2 García Navarro José
 - 3 Rivas Vargas Joaquín

cuyas condiciones para ser incluidos como nuevos electores aparecen justificadas por análoga certificación a la presentada por el reclamante comprendido en el anterior acuerdo, y de conformidad con lo solicitado por don Rafael Valenzuela Villalobos, con informe favorable de la Junta municipal.

- 7.º Admitir como nuevo electores a
- 1 Reyes Otero Gabriel
 - 2 Ortiz Lastres Domingo
 - 3 Mesa Mesa Pedro
 - 4 Toledo Ruiz Antonio
 - 5 Calisto Amo Antonio
 - 6 Ordóñez Harnero Antonio
 - 7 Gilvez Agunda Fernando
 - 8 Nieto Antequera Antonio
 - 9 Cano Navarro Domingo
 - 10 Ortiz Serrano Domingo
 - 11 Horcas Priego Francisco
 - 12 Espinar Ariza Antonio
 - 13 Trujillo Lorenzo

Nota. Excmo. Perfecto

Don Carlos Mendoza y Saldaña por don Gerardo Mañoz Serrano, Ingeniero de Caminos, Canales y Re-

saltar acreditadas las condiciones electorales de los reclamantes por medio de certificaciones expedidas por el Sr. Juez municipal, con referencia a los libros del Registro Civil y por el Sr. Alcalde y Jefe del Negociado de Padrones de la Secretaría del Ayuntamiento, según aparece del respectivo padrón municipal.

- 8.º Incluir asimismo
- 1 Castro Z. fra Manuel
 - 2 Moreno Campos Rafael
- cuyas condiciones para ser electores aparecen comprobadas por medio de la oportuna certificación de la Alcaldía con referencia al padrón municipal, accediendo así a lo solicitado por don José María Jiménez Herrera, con informe favorable de la Junta municipal.

- 9.º No incluir a
- 1 Ortiz Galán Antonio
 - 2 Ortiz Granados Andrés

en contra de lo instado por don Francisco López Jiménez y de acuerdo con el informe desfavorable de la Junta municipal, en consideración a que según la certificación de la Alcaldía con referencia al padrón municipal últimamente rectificado que se acompaña como único justificante, el primero de los dos reclamantes figura con 23 años de edad y aún cuando el segundo aparece con 24 años no se hace constar al cumplir los 25 años del 20 de Noviembre próximo, fecha en que ha de comenzar la vigencia del Censo que se rectifica, sin cuyo requisito no es posible acceder a lo solicitado y no acceder tampoco a lo pretendido por el propio reclamante Sr. López Jiménez respecto a

Espartero Ariza Antonio y Carballo León Perfecto

por haberse admitido ya la inclusión de los mismos en virtud de reclamación formulada por otros electores del Municipio

- 10.º Que no se incluya a
- 1 Porcuna Trujillo Lorenzo
- como se solicita por don José Onieva Moreno con informe desfavorable de la Junta municipal ya que la inclusión de dicho reclamante figura ya admitida, en virtud de instancia justificada presentada ante la propia Junta por don Gerardo Mañoz Serrano.

- 11.º No acceder a la inclusión de
- 1 Reyes Ortiz Francisco
 - 2 Mata Jiménez José
 - 3 Rojano Argudo Rafael
 - 4 Sepúlveda García Antonio
 - 5 Jiménez Ordóñez Antonio
 - 6 Tarifa Aranda Domingo

como se reclama por don Rafael Fernández Ruiz y se informa desfavorablemente por la Junta municipal respecto a los cuatro últimos y sin informe alguno en cuanto a los dos primeros, en consideración a la falta absoluta de prueba documental que justifique el derecho electoral de los solicitantes de inclusión.

- 12.º No incluir tampoco a
- 1 Tejero García Domingo
 - 2 Lara Díaz Joaquín
 - 3 Chocón Barrera Sebastián

en contra de lo reclamado por el propio Sr. Fernández Ruiz y de conformidad con el informe desfavorable de la Junta municipal, habida consideración de que el primero de estos tres reclamados no cumplirá los 25 años hasta el 3 de Enero de 1920, según consta en la certificación expedida por el Juzgado municipal con referencia a los libros del Registro Civil, unida a la reclamación y de que en otra certificación de la Alcaldía extendida con vista del padrón municipal últimamente rectificado, figuran los otros dos solicitantes con 24 y 23 años respectivamente, no constando por tanto que el primero de estos cumpla los 25 años antes del 20 de Noviembre próximo, fecha en que ha de comenzar la vigencia del Censo que se rectifica, sin cuyo requisito no puede admitirse su inclusión y el último es evidente que no reúne las condiciones de edad, aparte de que tampoco se justifica que ninguno de ellos lleve los dos años de residencia anticipada que exige la Ley para ser electores.

- 13.º Que asimismo no se incluya
- 1 Alvarez Navas Rafael y
 - 2 Mata Márquez Nicolás del Sagrado Corazón de Jesús

como por el mismo señor Fernandez se solicita sin informe de la Junta municipal respecto al primero de ellos y desfavorable en cuanto al segundo en razón a que en el certificado de la Alcaldía con referencia al padrón de vecinos vigente, único documento de prueba que se acompaña en justificación del derecho de los reclamantes, se hace constar que los mismos tienen 24 años de edad sin que se consigne al cumplir los 25 años del 20 de Noviembre próximo en que ha de comenzar a regir el Censo que se rectifica, requisito preciso e indispensable sin el cual no es posible acceder a la inclusión que se pretende.

- 14.º No acceder a la inclusión de
- 1 Luque Garrido Pedro
 - 2 Aranda García José María
 - 3 Monroy Garrido Manuel
 - 4 Fernandez Ruiz Antonio
 - 5 Romero Porcuna Alejandro
 - 6 Barrón Vazquez Jaime
 - 7 Valera Borrero Rafael
 - 8 Perales Rodríguez José María
 - 9 Albendía Rojano Rafael
 - 10 Agueda Lara Rafael
 - 11 Trujillo Galvez Manuel
 - 12 Lozano Quero Francisco
 - 13 Cárdenas Urbano Antonio
 - 14 Ariza Ortiz Manuel
 - 15 Jiménez Carmona Tomás
 - 16 Cortés Vargas Manuel
 - 17 Ortega Pérez Domingo
 - 18 Alcáiz Urbano Adriano
 - 19 Arias Cabezas Pablo

en contra de lo solicitado por el repetido señor Fernandez Ruiz y del informe favorable de la Junta municipal, pues aun que en la certificación del Jefe del Negociado de Padrones de la Secretaría del Ayuntamiento, autorizada por el Alcalde, con referencia al Padrón municipal vigente, se justifica la edad y vecindad de los reclamantes, queda sin comprobar, por no constar en la misma, la residencia con dos años de antelación que exige la Ley para reconocer el derecho electoral, como uno de los requisitos precisos e indispensables.

- 15.º No incluir a
- 1 Calderón Pineda Felipe

por no acreditarse por ninguna clase de prueba documental las condiciones del reclamante y en oposición a lo solicitado por don Rafael Valenzuela Villalobos con informe desfavorable de la respectiva Junta municipal.

- 16.º Que no se incluyan a
- 1 Ortiz Galán Antonio
 - 2 Porcuna López Rafael
 - 3 Casado Martínez Manuel
 - 4 Camacho López Francisco

no accediendo, por tanto, a lo solicitado por don Gerardo Mañoz Serrano, con informe desfavorable de la Junta municipal respecto al segundo de los mencionados reclamantes y sin informe alguno de la misma referente a los otros tres, en atención a que, según aparece de la certificación del Juzgado municipal expedida con vista de los libros del Registro Civil, ninguna de estas personas cumplirá los 15 años de edad antes del 20 de Noviembre próximo; y

- 17.º No incluir tampoco a
- 1 Nieto Martínez Juan

en contra de lo solicitado por el mismo reclamante y de acuerdo con el informe desfavorable de la Junta municipal, por razón de que en la certificación de la Alcaldía con referencia al padrón municipal vigente, que se presenta como justificante, figura dicho individuo con 24 años de edad, sin que en la misma se haga constar que cumple los 25 años de la indicada fecha de 20 de Noviembre próximo, dato sin el cual no puede acordarse la inclusión por disposición terminante de la Ley.

- 18.º Denegar asimismo la inclusión de
- 1 Casado Martínez Manuel

en atención a que en la certificación de la Alcaldía referida al Padrón Municipal últimamente rectificado que se acompaña como justificante figura el reclamado con 23 años de edad, oponiéndose a lo solicitado por don José María Jiménez Herrera y de acuerdo con el informe desfavorable de la respectiva Junta municipal.

- 19.º No acceder a la inclusión de
- 1 Alcalá Espinosa Pedro y
 - 2 Romero Ortiz Manuel

como se reclama por don Francisco Santano Padillo con informe favorable de la Junta municipal respecto al primero y sometido a la consideración de esta Junta provincial en cuanto al otro solicitado, porque tratándose de justificar la edad del primero con primera copia de un acta notarial en que se hace constar que el reclamante presentó ante la Junta un certificado del Registro Civil en el que figuraba la edad del Alcalá Espinosa Pedro, no se dá fé de cual fuera esta, aparte de que en el certificado de la Alcaldía con referencia al padrón municipal, acompañado como medio probatorio de la vecindad y residencia anticipada, aparece, que el reclamado de inclusión tenía 21 años en la rectificación de dicho padrón efectuada en 1918, quedando así mismo sin probar los dos años de antelación precisos para adquirir el derecho electoral, ya que dicha rectificación padronal se lleva a efecto en el mes de Diciembre y tal condición debió ser probada para antes del 20 de Noviembre próximo, fecha en que ha de comenzar la vigencia de este Censo, y en cuanto al Romero Ortiz Manuel se justifica la denegación, en virtud a que si bien aparece comprobada la edad con el certificado parroquial del acta de nacimiento queda sin acreditar la vecindad y residencia, ya que la cédula personal que se dice presentada ante la Junta para justificar esta última condición no es documento bastante y limitada su eficacia para estos efectos solo a la acreditación de los cambios de domicilio.

- 20.º Eliminar de las listas de electores a

- 1 León Priego Luis
- 2 Arrabal Horcas José María
- 3 Garrido Priego Antonio
- 4 Ordóñez Zarza Juan
- 5 Asas Pérez Ramón
- 6 Jiménez Aguilar Juan
- 7 Lozano Moreno Miguel
- 8 Henares Hueto Francisco
- 9 Luque Asas Rafael de
- 10 Gallateo Cabrero Vicente
- 11 Santalla Begijar Rafael
- 12 Ordóñez P. n. Custodio
- 13 Triguero Trujillos Antonio
- 14 Ramos Borghitos Antonio
- 15 Luque Alfaro Antonio
- 16 Luna Palmero Francisco
- 17 Herrero Priego Francisco
- 18 Ocaña Ariza Antonio
- 19 Vida Harnero Antonio
- 20 Jiménez Márquez Mariano
- 21 Cárdena Ramírez Jaitán
- 22 Trujillo Luque Rafael
- 23 Segura Triguero Gregorio
- 24 Urbano Roldán Rafael
- 25 Alba Sarmiento Manuel
- 26 Cobos Fernández José
- 27 Salamanca Gallateo Eduardo
- 28 Luque Gutiérrez Manuel
- 29 Valverde Vázquez Vicente
- 30 Alcaraz Navas Miguel
- 31 Navarro Naves Antonio (menor)
- 32 Valera Borrero Juan
- 33 Tarifa Rubio Rafael
- 34 Rodríguez Lozano Francisco
- 35 Rodríguez Mostero Mariano
- 36 García Reyes Pedro
- 37 Romero Ortega Manuel
- 38 Rodríguez Montes Ramón
- 39 Arjona Trigo Diego
- 40 Camacho Pérez Antonio
- 41 Cobero Morales Isidoro
- 42 Valverde Vazquez Francisco
- 43 Torres Alarcón Francisco
- 44 Granales Moraga Antonio
- 45 León Gallateo Jaitán

- 46 Parías Plazas Isidoro
47 Ariza León Francisco
48 Farraga Quera Matías
49 Herrador Ariza Antonio
49 Herceas Rosales Domingo
50 Bujalance Lezano José
51 Gómez Tarifa Felipe
52 Muñoz Palido Francisco
53 Esquinas Priego Francisco Antonio
54 Tarifa Argudo Rafael
55 Cruz Padillo Antonio
56 Arjona Cuello Antonio
57 Chacón Corrallo Tomás
58 Montes Galiato Fernando
59 Palmero Lara Rafael
60 Ortega Valero Francisco
61 Ortiz Cabezas Francisco
62 Galiato Padilla José J.
63 Jiménez Jurado José
64 Ruiz Jiménez Antonio
64 Rojano Fernández Juan
66 Morero Rodríguez Benigno
67 Cárdenas Tarifa Manuel
68 Pescador Rosa José
69 Amo Melendo José J.
70 Ordóñez Tarifa Rafael
71 Galiato Pérez Félix
72 Reyes Delgado José
73 Pavón Petrero José
74 Romero Bujalance Antonio
75 María España Rafael
76 Mata Cardero José
77 Roldán Bujalance José
78 Ramírez Dios José
79 Lezano López Francisco
80 Palido Zafra Antonio
81 González Rodríguez Joaquín
82 Zafra Salamanca Manuel
83 Roldán Rosales Vicente
84 Rojas Padilla Antonio
85 López Pavón Rafael
86 Morenas Tapia José de las
87 Cruz Francisco de la
88 López Roldán José
89 Barranco Alarcón Manuel
90 León Galiato Antonio
91 Segura Aranda Mariano
92 Moreno Castilla Juan
93 Meléndez Molinas José (menor)
94 Palido Cañete Antonio
95 Baena Piernagorda Antonio
96 León León Domingo
97 Galiato Tarifa Rafael
98 Calderón Pineda de las Infantas
Diego
99 Tejero Berral Antonio
100 Ortiz Arjona Luis
101 García Marín Francisco
102 García López Juan
103 Sánchez Hinojosa Juan
104 Rodríguez Carmona Eduardo
105 Castro Ordóñez Antonio
106 Vizcaino Moral José María
107 Ocaña Mesa Rafael
108 Liévana García Demetrio
109 Lara Galvez José
110 Sevillano Ramos Bruno
111 María Osuna Tomás
112 Bermudez Montes Eusebio
113 Contreras Ortiz Francisco
114 Bermudez Ocaña Félix
115 Arias García José María
116 Ríos Tallón Angel
117 Álvarez Carretero Benito
- en consideración á que dichos electores han fallecido como se acredita cumplidamente con la certificación del Juzgado municipal referida á los libros del Registro civil, la que además ha sido sancionada por la exposición al público cumpliendo con lo ordenado por la R. O. del Ministerio de Gracia y Justicia de 12 de Julio próximo pasado, ya que la Junta municipal ha tenido en cuenta la eficacia de dicha certificación informándola favorablemente y acordando la exclusión de tales fallecidos.
21. No excluir á
- 1 Guevara Martínez Antonio
 - 2 Sanchez Gil Ramón
 - 3 Tiscar Frías Antonio
 - 4 Torres Aguilera Angel
 - 5 Hidalgo Hidalgo Luis
 - 6 Pastor Moreno Francisco
 - 7 Melende Tarifa Manuel
 - 8 Ayala Garrido José

- 9 Trujillo Espinosa José
10 Castañeda Morales Juan
- como se reclama por don Antonio Rodríguez Tarifa y se informa favorablemente por la Junta municipal en virtud á no resultar acreditado con documento alguno la pérdida de vecindad de dichos electores, que se aduce como causa de la exclusión.
22. Acceder á los cambios de domicilio solicitados por
- Muñoz Cabezas Horacio
Fernández Ruiz Rafael
Rodríguez Tarifa Antonio
Tamajón Ruiz Antonio
Cassani García Juan de Dios
Cantero Arroyo Manuel
Santana Ocaña José
- y que por la Sección provincial de Estadística se diligencien á tal efecto los boletines matrices de dichos electores, que se custodian en la misma, causando baja en la Sección en que figuran actualmente y pasando á la correspondiente á sus nuevos domicilios.
23. Que pase á la Sección provincial de Estadística la relación de errores presentada por don Antonio Tamajón Ruiz, para que previa comparencia con los boletines individuales que se custodian en la misma, se subsanen dichos errores, si efectivamente aparecen comprobados.
- Y 24. No entender de la pretensión que se formula por la Junta municipal, en la que se pide autorización á esta provincial para hacer una nueva demarcación de secciones electorales, por carecer esta Junta de atribuciones para resolver sobre tal petición, facultad que radica en la Sección provincial de Estadística, la que, desde luego, procederá á la distribución de electores entre las diversas secciones de un mismo distrito, ó á la creación de otras nuevas, si fuere preciso, si el número de electores de alguna de ellas excediere de 500, límite máximo establecido por la Ley.
- BELMEZ**
- 1.º Excluir á
- 1 Sánchez Pozo Lucas
 - 2 Pidal Bailesteros José
 - 3 Soto Barona José de
 - 4 López Sandoval Antonio
 - 5 Moreno Lezano Gorgonio
 - 6 Alcázar Ramón Fernando
 - 7 Romero García Tomás
 - 8 González García Marcelino
 - 9 García Muñoz Antonio
 - 10 Tema Fernández Manuel de
 - 11 Lezano Arroyo Rafael
 - 12 Hornillo Bolaño Bonifacio
 - 13 Amaro Muñoz Eduardo
 - 14 Romero Pozo Miguel
 - 15 Navajas Jiménez Juan de Dios
 - 16 Cantero Rodríguez Francisco
 - 17 Moyano Vigara José
 - 18 Sedano Montero José
 - 19 Cota Gómez José
 - 20 García Carrasco José
 - 21 Márquez Menoyo Luis
 - 22 Molina Villarico Antonio
 - 23 Narvaiz Vera Santiago
 - 24 Montesinos Moreno Manuel
 - 25 Bravo González Enrique
 - 26 Pérez Nieto Antonio
 - 27 Bizarque Romero Pedro
 - 28 Gómez Campos Eusebio
 - 29 León Medina Manuel
 - 30 Pérez Tamayo Bernabé
 - 31 Peña Alta Azuaga Argimiro
 - 32 Ocaña Lezano Gabriel
 - 33 Hinojosa Mesquedo Joaquín
 - 34 Ruiz de Soto Julio
 - 35 García Alcántara Cecilio
 - 36 Rodríguez Ruiz Manuel
 - 37 Pérez Rodilla Manuel
 - 38 Vera Casallo José
 - 39 Rodríguez Soto Antonio
 - 40 García Caballero Rafael
 - 41 Delgado Patiño Manuel
 - 42 Jurado Muñoz Santiago
 - 43 Sánchez de la Cámara Francisco
 - 44 Palido Camacho Vicente
 - 45 García Ferraz Antonio
 - 46 Pérez Arenas Antonio
 - 47 Bravo Serrano José

- 48 Jaraba de la Torre José
49 Prieto Arca Emilio
50 González Romero Ramón
51 Darán Pérez Ricardo
52 Rodríguez Calvo Romualdo
53 Ruiz García Tomás
54 Mohedano Muñoz Manuel
55 Sánchez Babiano Isidoro
56 Fernández Rodríguez Andrés
57 Gómez Morillo Joaquín
58 Rodríguez Sánchez Florencio
59 Romero Alcántara Antonio
60 Triviño Gordillo Alejandro
61 Alcántara Cáceres Antonio
62 Cerro Rivera Antonio
63 Solano Sánchez Luis
64 Beza Lezano Manuel
65 Costanilla Parades Basilio
66 Barrera Cabeza Francisco
67 López Bote Diego
68 Padín González Francisco
69 Tamará Fuentes Andrés
70 Muñoz Darán Manuel
71 Rabio Sánchez Mateo
72 Alarcón Murcia Eduardo
73 Pajuelo Moyano Rafael
74 Santos Guerrero Juan Antonio
75 Fernández Rodríguez Rafael
76 Caro Moreno Manuel
77 Soriano Gallardo Angel
78 López Sandoval Felipe
79 Robio Asencio Manuel
80 Moreno Martín Sabas
81 Caparrós Rivera Santiago
82 Gómez García Francisco
83 Hornero Torrico Cecilio
84 León Sánchez José
85 Arias Sánchez Antonio
86 Sánchez Caballero Antonio
87 Benítez Hefguin Modesto
88 Partido Partido Gregorio
89 Caballero Heredia Manuel
90 Hornero Torrico José
91 Caballero Heredia Antonio
92 García Rojas Bernardo
93 Partido Partido Faustino
94 Heredia Polonio Mariano
95 Caballero Benavente José
- cuyos electores figuran en la relación de fallecidos formada por el Juzgado municipal, con relación al Registro civil, cumpliendo lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 12 de Julio último, precepto eficiente y bastante desde el momento en que se ha sometido á la aprobación de la Junta municipal, no obstante el informe desfavorable de ésta.
- Y 2.º Desestimar todas las demás reclamaciones de inclusión, exclusión y duplicidad que se dicen presentadas por varios electores del Municipio ante la Junta municipal para su admisión, é informadas favorable ó desfavorablemente por la misma, con vista de los justificantes presentados ante ella, en consideración á no haberse remitido á esta Junta provincial solicitud ni documento alguno en que se hagan constar dichas reclamaciones y no poder, por tanto, resolver sobre la procedencia ó improcedencia de acceder al reconocimiento de los pretendidos derechos.
- BUJALANCE**
- 1.º Incluir á
- Jurado Fernández José
- como por él se reclama y se informa favorablemente por la Junta municipal, toda vez que por los documentos que se acompañan á la solicitud se comprueba el derecho electoral del reclamante.
- 2.º Incluir igualmente á
- 1 Lara Grande Francisco
 - 2 Jurado Romero Rafael
 - 3 Vera Porcuna Francisco
 - 4 Palacios Quesada Antonio
 - 5 Martínez Galeano Fernando
 - 6 Vera Montero Miguel
 - 7 Olaya Briega Antonio
 - 8 Vallejo Afán Matías
 - 9 Camacho Morales Manuel
 - 10 Camacho Flores Rafael
 - 11 Zafra Cortés Manuel
 - 12 Zafra Cortés Francisco
 - 13 Pezuelo Martínez Antonio
 - 14 Rodero García Antonio
 - 15 Moreno Blanco Miguel

- 16 Jiménez Caravaca Rodrigo
17 Franco Vargas Juan
18 Castro Camacho José
19 Coca Lara Juan Alberto
20 Salinas Cabello Manuel
21 Pérez Montero Manuel
22 Salmoral Mora Rafael
23 Toledano Benítez Salvador
24 Valverde Muñoz Juan
25 García Montilla Fernando
26 Torres Serrano Ildefonso
27 Castro Estrada Luis
28 González de Canales Castro Carlos
29 Gallardo Martínez Blas
30 Valera Chocero Pedro
31 Palacios Vinos Antonio
32 Muñoz Linares Juan
33 Mellado Morales Alonso
34 Jurado Rojas José
35 Muñoz Castro Martín
36 Lara Vera Antonio
37 Alcázar García José
- reclamados por don José María Navarro Lara, con informe favorable de la repetida Junta municipal, en atención á que por el certificado de la Secretaría municipal, que se une á la reclamación, se comprueban las condiciones legales de los incluidos para adquirir el derecho electoral.
- 3.º Incluir por igual modo á
- 1 Duarte Flores Manuel
 - 2 Rojas Garrido Juan
 - 3 Ramírez Ramos Francisco María
 - 4 Castro Camacho Juan
 - 5 Merino Borrego Manuel
 - 6 Rojas Cantarero Francisco
 - 7 Rojas Yébenes Manuel
 - 8 López Lavirgen Juan
- cuya admisión como nuevos electores se reclama por don Juan Girón Notario y se informa favorablemente por la misma Junta municipal, en consideración á que basan su reclamación en idénticos fundamentos legales que los anteriores.
- 4.º Incluir también á
- 1 Lara Solano Antonio
 - 2 Castillejo Rojas Manuel
 - 3 Caravaca Vacas Miguel
 - 4 Salinas García Antonio
 - 5 Valera Chocero Pedro
 - 6 Cantarero Lara Juan
 - 7 García Sosa José
 - 8 Casas Ramírez Sebastián
 - 9 Vacas Rojas Blas
 - 10 Jiménez Caravaca Rodrigo
 - 11 Porcuna Priego Andrés
 - 12 Obrero Salvador José
 - 13 Vallezeola Lerca José
 - 14 Gallardo Cantarero Francisco
 - 15 Toledano Serrano Fernando
 - 16 Lina Venzola Antonio
 - 17 Llerente Rincón Pedro
 - 18 Félix Castellano Antonio
 - 19 Galiano Martínez Blas
 - 20 Mazuecos de la Rosa Mateo
 - 21 García Barriaguevo Antonio
 - 22 Pérez Cuencas Juan
 - 23 García Montero Antonio
 - 24 Díaz Agudo Antonio
 - 25 Vera García Pedro
 - 26 Cantarero Priego Alfonso
 - 27 López Gutiérrez Juan
 - 28 Priego Jurado Manuel
 - 29 Leiva Ayala Isidro
 - 30 Afán Cantarero Rafael
 - 31 Morales Morán Francisco
 - 32 Jurado Benítez Manuel
 - 33 Romero Caspedosa Alfonso
 - 34 Piedras Olaya José
 - 35 Romero Montero Juan
 - 36 Mejías Reyes Rafael
 - 37 García Agudo Antonio
 - 38 Serrano Labrador Antonio
 - 39 Corredor Jiménez Juan
 - 40 Girón Muñoz Bernabé
 - 41 Medina Alijo Manuel
 - 42 Girón Romero Cristóbal
 - 43 Montilla Cantarero Francisco
 - 44 García López Manuel
 - 45 Villarejo Ríos Salvador
 - 46 Notario Ramos Francisco
 - 47 Crespo Perajo Pablo
 - 48 Cantarero Girón
 - 49 Lep. 2.º González
 - 50 p. 1.º Pérez Gómez
 - 51